ANEXOS DEL BOLETÍN OFICIAL N° 3069

ANEXOS - LEY N° 2.881

ANEXO I

CAPÍTULO 2

Hogar De Niñas, Niños, Y Adolescentes.

9.5.

9.5.1. Definición de la actividad.

Se considera "Hogar de Niñas, Niños, y Adolescentes" el establecimiento que brinda servicios de alojamiento transitorio, alimentación, higiene y recreación activa o pasiva, a título oneroso o gratuito, a niños, niñas y adolescentes en un espacio convivencial acorde a los fines propuestos en el proyecto institucional bajo los principios enmarcados en el Art. 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, en el Art. 39 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nacional 26.061 y en la Ley 114. Dichos establecimientos deberán planificar y promover la revinculación familiar y el acompañamiento de las niños, niñas y adolescentes alojados, asegurar la educación primaria, secundaria u otras modalidades educativas, capacitación laboral, atención integral de la salud, recreación y esparcimiento de acuerdo con las características del niño, niña o adolescente, utilizando los servicios públicos estatales y/o privados más cercanos al establecimiento y garantizando su atención las 24 horas del día los 12 meses del año.

9.5.2. Requisitos para la solicitud de la habilitación.

9.5.2.1. La solicitud de habilitación para esta actividad se rige por el Procedimiento Técnico Administrativo establecido en el Art. 2.1.8. del Código de Habilitaciones y Verificaciones.

9.5.2.2. Debe además presentarse ante la Autoridad de Aplicación la siguiente documentación:

a) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en vigencia.

b) Constancia de Inscripción actualizada en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

9.5.2.3. A los efectos de la habilitación y funcionamiento los Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes deberán adoptar algunas de las modalidades previstas en el Artículo 9.5.3.1, debiendo dejar expresa constancia de la modalidad que se autoriza, al momento de otorgarse la correspondiente habilitación.

Los establecimientos podrán ser habilitados para prestación unimodal o polimodal. En el caso de que coexistan dos modalidades, éstas pueden habilitarse si cada una de ellas cuenta con acceso de ingreso y egreso independiente, con la condición de que no exista comunicación interna edilicia entre ambas actividades, además de un proyecto institucional para cada modalidad.

En toda la documentación oficial de los hogares deberá consignarse expresamente la/s modalidad/es que se habilita/n.

9.5.3. Condiciones Generales de Funcionamiento.

9.5.3.1. Los establecimientos pueden habilitarse de acuerdo a las siguientes modalidades:

ANEXOS - LEY N° 2.881 (continuación)

a) Convivencial para Niños, Niñas y Adolescentes: establecimiento no sanatorial destinado al alojamiento de carácter transitorio de niños, niñas y adolescentes con autonomía psicofísica acorde a su edad.

b) Parador para Niños, Niñas y Adolescentes: Establecimiento con idénticas características que las definidas en el Inc. a), con estadía dentro de una o varias franjas horarias, con asistencia de carácter transitorio, de acuerdo a lo establecido por la Ley 445.

c) Convivencial para Adolescentes embarazadas y/o Madres adolescentes y sus hijos: establecimiento destinado al alojamiento transitorio de adolescentes embarazadas y adolescente madres y sus hijos, con autonomía psicofísica, que se encuentren en situación de vulnerabilidad o desvinculadas de su núcleo familiar, o circunstancialmente no puedan cubrir sus necesidades básicas en forma autónoma.

d) Convivencial de Atención Especializada (tratamiento de situaciones o patologías complejas): establecimiento destinado al alojamiento transitorio de niñas, niños y adolescentes que requieran, en el espacio institucional convivencial, mayor contención y seguimiento profesional que el requerido para las modalidades a), b) y c), y que contemple para sus residentes o alojados un tratamiento específico, pero que no requiera internación en un establecimiento de salud.

9.5.3.2. Población destinataria.

La población destinataria de los establecimientos “Hogares de niñas, niños y adolescentes” en todas sus modalidades son niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años que se encuentran desvinculados de su grupo familiar o momentáneamente separados de su grupo de pertenencia.

En los casos que considere necesario, la autoridad que corresponda, podrá autorizar la permanencia de los/as beneficiarios/as hasta los 21 años de edad.

9.5.3.3. Personal.

Los Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes deberán contar con equipos interdisciplinarios de profesionales adecuadamente capacitados con formación específica en disciplinas sociales, culturales y recreativas, con el propósito de implementar y desarrollar un proyecto institucional socioeducativo que promueva estrategias de egreso, seguimiento personalizado de cada residente y la revinculación y fortalecimiento familiar y comunitario, cuya supervisión será competencia del o de los organismos competentes conforme lo establecido en la Ley 114. El objetivo del personal de los Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes será dar cumplimiento a los derechos y garantías que emanan de la Ley 114 en virtud de lo establecido en su artículo 72; informando a los niños, niñas y adolescentes respecto de los derechos de los que gozan.

No podrán desempeñarse en los Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes quienes acrediten deuda alimentaria en el certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios; ni quienes acrediten en el certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal delitos contra las personas, contemplados en el Libro Segundo, Título I, Capítulos I, II, III, V y VI del Código Penal, delitos contra la integridad sexual, contemplados en el Libro Segundo, Título III del Código Penal;, delitos contra el estado civil, contemplados en el Libro Segundo, Título IV, Capítulo II del Código Penal, o delitos contra la libertad, contemplados en el Libro Segundo, Título V, Capítulo I del Código Penal.

Aquellas personas que se encuentren procesadas por alguno de los delitos enumerados anteriormente sólo podrán desempeñarse en tareas administrativas y/o de mantenimiento que de ningún modo impliquen contacto con los niños, niñas y adolescentes alojados en los hogares.

Los Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes deberán contar con el siguiente personal:

ANEXOS - LEY N° 2.881 (continuación)

a) Equipo Directivo.

Los Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes, deberán ser dirigidos por un Director/a, especializado/a en temas de infancia, con título universitario o terciario afín a la actividad o prestaciones desarrolladas. En caso de no poseer título universitario o terciario deberá acreditar fehacientemente más de cinco (5) años de experiencia en tareas u actividades iguales o relacionadas.

Es responsabilidad del Director/a garantizar a los niños, niñas y adolescentes albergados, un espacio institucional socioeducativo convivencial de puertas abiertas, donde puedan desarrollar una vida cotidiana socialmente integrada y un desarrollo intelectual en el marco de una socialización comunitaria con inclusión de sus vínculos y referentes familiares.

El Director/a tiene la obligación de brindar cualquier otro servicio específico que haga a la atención integral de los niños, niñas y adolescentes, en aquellos casos que resulte necesario por la situación particular de cada alojado o por expresa indicación de los organismos de derivación o monitoreo.

El Director/a es responsable, solidariamente, con el titular de la institución, del cumplimiento de las obligaciones expresadas en el presente ordenamiento y de cualquier otra normativa reglamentaria o complementaria que se dicte.

b) Equipo Profesional mínimo.

Un Licenciado/a en Trabajo Social, Asistente Social o Lic. En Servicio Social

Un Licenciado/a en Psicología o Lic. En Psicopedagogía

Un Profesional o Profesor en área educativa.

Un Médico, obligatorio solo para la modalidad establecida en 9.5.3.1, inciso d).

c) Equipo Técnico.

Dos Operadores que deberán poseer título secundario con capacitación en infancia y experiencia de trabajo acreditada con niños, niñas y adolescentes. En caso de ser modalidad mixta el hogar deberá contar con un operador para cada sexo por turno.

d) Equipo Auxiliar.

Un Personal Auxiliar de cocina.

Un Personal Auxiliar de limpieza, ropería y mantenimiento.

e) Los establecimientos Hogar de Niñas, Niños, y Adolescentes en las modalidades 9.5.3.1. a), b) y c) deberán contar como mínimo en forma permanente durante las 24 horas, los 12 meses del año, con dos (2) personas integrantes de alguna de las categorías enunciadas en los puntos 9.5.3.3. b) y c).

f) Los establecimientos Hogar de Niñas, Niños, y Adolescentes las modalidades 9.5.3.1 d) deberán contar como mínimo en forma permanente durante las 24 horas, los 12 meses del año, con tres (3) personas integrantes de alguna de las categorías enunciadas en los puntos 9.5.3.3. b) y c).

9.5.3.4. Capacidad.

La capacidad de alojamiento permitida en los establecimientos habilitados como Hogares de Niñas, Niños, y Adolescentes se ajustará a las siguientes pautas:

ANEXOS - LEY N° 2.881 (continuación)

a) Para las modalidades establecidas en el 9.5.3.1, incisos a) y c) será no menor a (5) cinco y hasta un máximo de treinta (30) residentes.

b) Para las modalidades establecidas en 9.5.3.1, inciso b) será no menor a (5) cinco y hasta un máximo de treinta (30) concurrentes diurnos, pudiendo permitir el descanso nocturno de hasta un máximo de veinte (20) residentes.

c) Para las modalidades establecidas en el 9.5.3.1, incisos d) será no menor a cinco (5) y hasta un máximo de veinticinco (25) residentes.

d) Para las modalidades establecidas en el Artículos 9.5.3.1. incisos a), c) y d), la cantidad máxima de residentes o alojados variará de acuerdo a la superficie de los locales destinados a dormitorios y comedor con que cuente el establecimiento, siempre dentro de los mínimos y máximos establecidos en los incisos a) y c).

e) Para la modalidad establecida en el Artículo 9.5.3.1, inciso b) la cantidad máxima de residentes o alojados variará de acuerdo a la superficie de los locales con destino a sala de estar y/o comedor que posea el inmueble. Si se permitiera el descanso nocturno de los residentes, se determinará, a tal efecto, la capacidad máxima permitida, conforme a la superficie que posea el establecimiento, destinada a dormitorios siempre dentro de los mínimos y máximos establecidos en el inciso b).

f) Los establecimientos con población mixta deberán tener en cuenta para el cálculo de la capacidad, las habitaciones destinadas a niños, niñas y a adolescentes, siempre que el establecimiento no atendiera exclusivamente el alojamiento de personas de un mismo sexo o edad determinada.

9.5.3.5. Condiciones de Habitabilidad.

El establecimiento, así como también los muebles, enseres, colchones, ropa de cama, vajilla y utensilios que en el mismo existan deberán encontrarse en perfecto estado de higiene y conservación. Los artefactos sanitarios deberán conservarse en perfectas condiciones de funcionamiento y uso.

En los patios, corredores o pasillos, escaleras, servicios sanitarios, medios de acceso y egreso, no deberán existir objetos que impidan su fácil circulación y uso.

Se prohíbe la existencia de servicios sanitarios destinados a los residentes en comunicación directa con los dormitorios o con dependencias del personal del establecimiento.

9.5.3.6. Documentación obligatoria.

Los establecimientos deben poner a disposición de los organismos de control la siguiente documentación:

9.5.3.6.1. Documentación obligatoria del establecimiento.

a) Habilitación comercial expedida por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, o quien en el futuro la reemplace.

b) Planos de habilitación visados por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, o quien en el futuro la reemplace.

c) Planos Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio aprobados y visados por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro, o quien en el futuro la reemplace.

ANEXOS - LEY N° 2.881 (continuación)

d) Libro Registro de Inspecciones, conforme lo establecido en el artículo 15 del presente Código.

e) Plan de evacuación aprobado por la autoridad competente.

f) Certificación de la realización de simulacro de evacuación, semestrales, emergencias o catástrofes emitido por la autoridad competente.

g) Constancia de Inscripción en el Registro del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

h) Certificado de desinfección mensual del inmueble, extendido por empresa debidamente autorizada.

i) Certificado semestral de Limpieza y Desinfección integral de tanques de agua para consumo humano – Ordenanza 45.593 (BM 19243) y su Decreto Reglamentario 2045-93 (BM19755)

j) Póliza de seguro de responsabilidad civil en vigencia.

Los Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes deben exhibir en lugar visible dentro del área administrativa del establecimiento, el certificado de habilitación y el plano de evacuación.

9.5.3.6.2. Documentación obligatoria que la institución deberá poseer del personal.

El Legajo del Personal de la institución deberá incluir:

a) Fotocopia certificada de los títulos y/o constancias de experiencia laboral en la temática de infancia y adolescencia.

b) Libreta sanitaria, extendida por establecimiento hospitalario oficial y renovable anualmente.

c) Certificado Psicológico por el organismo correspondiente dependiente del Ministerio de Salud.

d) Certificado expedido por el Registro de Deudores/as Alimentarios/as o Morosos/as.

e) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.

La reglamentación definirá las medidas a adoptar en aquellos casos en los que el personal no cumplimente con los requisitos arriba mencionados.

9.5.3.6.3. Documentación obligatoria que la institución deberá poseer de los niños, niñas y adolescentes alojados.

a) Para las modalidades establecidas en 9.5.3.1. a), c) y d), legajo personal de los alojados, debidamente foliado en orden cronológico, deberá incluir:

1. Datos personales, indicando el nombre por el cual el niño, niña o adolescente desea ser llamado/a cuando éste fuera distinto del consignado en su documento de identidad, a fin de asegurar el respeto por su identidad de género.

2. Documentación personal: partida de nacimiento, documento de identidad, plan de vacunación, boletines escolares.

3. Ficha de seguimiento de su historia de vida en los aspectos médicos, educativos, vinculares y sociales.

4. Ficha de seguimiento de los aspectos psico-físicos con la respectiva constancia de atención, debidamente firmada por el profesional actuante y con fecha de su intervención.

ANEXOS - LEY N° 2.881 (continuación)

5. Nota de derivación de organismos oficiales o comunicación a la Asesoría General Tutelar del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del ingreso del niño, niña o adolescente al Hogar.

6. Toda otra documentación que haga a la identidad, y a la historia del niño, niña o adolescente alojado.

b) Para la modalidad establecida en 9.5.3.1. b), el legajo personal de los alojados contará con los siguientes datos personales: Nombre, Apellido, Número de Documento de Identidad, Sexo, Edad, Nacionalidad y Fecha de Ingreso. Deberá indicarse el nombre por el cual el niño, niñas o adolescente desea ser llamado/a cuando éste fuera distinto del consignado en su documento de identidad, a fin de asegurar el respeto por su identidad de género.

c) Todos los establecimientos deberán contar con un libro foliado de registro permanente y actualizado de los niños, niñas y adolescentes que se albergan o concurren al mismo debiendo consignar nombre, apellido, edad, sexo, nacionalidad, fecha de ingreso y egreso, documento de identidad, y domicilio de los padres o los responsables, lugar de procedencia y el organismo oficial que haya efectuado la derivación. El libro de registro de niñas, niños y adolescentes de cada hogar deberá estar rubricado por el Consejo de de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

9.5.3.7 Compatibilidad de la actividad.

Los locales afectados a este servicio deberán serlo en forma exclusiva, no pudiendo ser destinados a otros usos, con excepción de la vivienda del personal que intervenga directamente en la atención del mismo.

En aquellos predios en que se encuentren locales con otros usos afines o relacionados, ya sea por temática o dependencia institucional, los mismos deberán contar con accesos de ingreso y egreso independientes del Hogar de Niñas, Niños, y Adolescentes y no deberá existir comunicación interna entre poblaciones de ambos establecimientos.

9.5.4 Condiciones de seguridad.

a) El establecimiento deberá poseer instalación de gas aprobada y cumplir con la Disposición que la autoridad competente indique. A su vez, contarán con detector de humo en dormitorios y sala de estar y/o comedor.

b) Los espacios al vacío en plantas altas deberán contar con protección de cerramiento no inferior a 1,80m de altura.

c) En lugar accesible tendrán ubicado un botiquín de primeros auxilios, con cerramiento de seguridad.

ANEXOS - LEY N° 2.881 (continuación)

7.5.14.0 HOGAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

7.5.14.1 Locales de un Hogar de niñas, niños y adolescentes:

a) De carácter obligatorio

- Dirección o Administración del establecimiento.
- Sala de Estar (también podrá utilizarse como comedor)
- Cocina.
- Servicios sanitarios para los residentes.
- Servicios sanitarios para el personal.

b) De carácter obligatorio condicionado:

- Dormitorios

c) Locales de carácter optativo:

- Depósito de comestibles.
- Depósitos de ropa sucia y de ropa limpia.

7.5.14.2. Dirección o Administración del establecimiento:

Sus dimensiones mínimas y condiciones de iluminación y ventilación, deberán dar cumplimiento a lo establecido para los locales de primera clase en los puntos 4.6.1.1, 4.6.3.1, y 4.6.4.2 del presente Código.

7.5.14.3 Dormitorios

Sus dimensiones mínimas y condiciones de iluminación y ventilación, deberán dar cumplimiento a lo establecido para los locales de primera clase en los puntos 4.6.1.1, 4.6.3.1 y 4.6.4.2 del presente Código.

La capacidad de ocupación será a razón de 15 m3/mínimo por cada dos personas:

Superficie mínima: 9m2

Lado mínimo: 2,50 m

Altura mínima: 2,60 m

7.5.14.3. Sala de Estar-Comedor

Sus dimensiones mínimas y condiciones de iluminación y ventilación, deberán dar cumplimiento a lo establecido para los locales de primera clase en los puntos 4.6.1.1 y 4.6.4.2 del presente Código.

Superficie mínima = 16 m2

Lado mínimo = 3,00 m

Altura mínima = 2.60 m

ANEXOS - LEY N° 2.881 (continuación)

Se aplicará para el cálculo de la capacidad correspondiente lo dispuesto en 4.7.2.1 inciso d) del presente Código de Edificación (factor de ocupación). La superficie resultante podrá satisfacerse con uno o más locales, con este destino, de superficie no menor a 10 m2 cada uno.

7.5.14.4. Cocina

Trabajando hasta 2 personas deberán dar cumplimiento a las exigencias mínimas establecidas para los locales de segunda clase. Trabajando tres o más personas cumplirán lo dispuesto para locales de tercera clase, de acuerdo a lo establecido en 4.6.1.1, 4.6.4.2, 4.6.4.3 y 4.6.4.4 del presente Código de Edificación.

Sobre los artefactos destinados a la cocción de alimentos, deberá instalarse una campana dotada de dispositivo de extracción forzada, conectada al ambiente exterior, que asegure la evacuación de humos, vapores, gases y olores.

El mobiliario y el equipo deberán ser diseñados y construidos de manera que permita su fácil limpieza, evitándose la acumulación de suciedad en uniones o encuentros.

Los productos perecederos deberán depositarse en heladeras o cámaras frigoríficas.

Paredes: totalmente revocadas, alisadas, pintadas o blanqueadas. Deberán contar con un revestimiento de azulejos u otro material similar impermeable, lisos o invulnerables a roedores, de fácil limpieza, hasta una altura no menos de 2.10m medidos desde el solado.

Cielorrasos: revocados, alisados, enduidos en yeso, pintados o blanqueados.

Piletas: deberán ser de material impermeable liso o de acero inoxidable, de medidas no inferiores a 0.60m de largo, a 0.40m de ancho y 0.30m de profundidad, con servicio de agua caliente y fría.

Pisos: serán de mosaicos, baldosas, o material similar, que permita su fácil limpieza e invulnerable a roedores.

Ventanas: con mosquitero

7.5.14.5. Servicios sanitarios para residentes:

a) En los Hogares de Niñas Niños y Adolescentes que cuenten con dormitorios, los servicios de salubridad se instalarán de acuerdo al siguiente detalle:

Núcleo mínimo (NM) que consta de un (1) lavabo, un (1) inodoro, un (1) bidet y una (1) ducha o bañera

Hasta 6 personas: 1NM

De 6 a 15 personas: 2NM

De 16 a 25 personas: 3NM

b) En aquellos Hogares que no posean dormitorios, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.8.2.3 del presente Código. Cuando cuente con dormitorios será de aplicación lo estipulado en el inciso a) del presente.

Los inodoros, duchas y lavabos deberán ser instalados en compartimientos independientes entre sí. Estos compartimientos tendrán un lado mínimo de 0.75 m y un área mínima de 0.81 m2 por artefacto y en los demás aspectos se ajustarán a las disposiciones del Código de la Edificación (Capítulos y respetando lo establecido en 4.6.3.2, 4.7.1.8, y 4.8.2.1 “Del proyecto de las instalaciones complementarias”) que les sean de aplicación.

ANEXOS - LEY N° 2.881 (continuación)

Las duchas y lavabos tendrán servicio de agua fría y caliente con canilla mezcladora.

Los materiales y los revestimientos deberán ser apropiados para facilitar una correcta limpieza y desinfección.

Deberán asegurar la privacidad de los residentes.

7.5.14.6. Servicios sanitarios para el personal

Deberán ajustarse a lo establecido en el parágrafo 4.8.2.3 del presente Código.

7.5.14.7. Depósito de comestibles

Cuando se habiliten locales para la guarda de comestibles o bebidas envasadas, éstos deberán tener paredes revocadas y blanqueadas; sus pisos serán de material que permita su fácil lavado. Los productos no envasados en vidrio o metal deberán depositarse en tarimas de una altura de 0.40 m como mínimo, que permita la limpieza del solado. Estos locales deberán dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 11.843. Responderán a lo normado para locales de cuarta clase en 4.6.1.1, 4.6.3.1 y 4.6.5.3 del presente Código.

7.5.14.8. Depósitos de ropa sucia y limpia.

Cuando se habiliten locales para estos fines deberán dar cumplimiento a lo normado al respecto para los locales de cuarta clase en 4.6.1.1, 4.6.3.1 y 4.6.5.3 del presente Código.

Sus paredes deberán estar revestidas con material impermeable y que permita su fácil limpieza, hasta dos metros de altura.

7.5.14.9. Condiciones de seguridad.

a) Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Sección 8, Capítulo 10: “De las Instalaciones Eléctricas”, específicamente en 8.10.1.3 “Normas de Seguridad de Instalaciones Eléctricas”.

b) En estos establecimientos deberá cumplimentarse lo normado en la Condición C 11 del Capítulo 4.12.

c) Deberá dar cumplimiento al 4.6.6.1. (Instalaciones Eléctricas de Iluminación en Circulaciones).

d) Deberán dar cumplimiento al 8.10.1.21. (Obligatoriedad de la Instalación de Interruptores Diferenciales).

e) En caso de poseer instalado un equipo de transporte vertical deberá respetarse la ordenanza 27.228 (instalación y habilitación), 49.308 (obleas y conservación) y la Ley 962, modificatorias del Código de la Edificación de la Ciudad de Buenos Aires.

7.5.14.10 Escaleras y medios de salida

Deberán ajustarse a lo establecido en los capítulos 4.6 “De los locales” y 4.7 “De los medios de salida”

Las dimensiones de los medios de salida deberán proporcionarse en base al factor de ocupación establecido en el art. 4.7.2.1.

7.5.14.11 Prevención contra incendios

Se ajustará a lo normado en las prevenciones S2, C1, C9 y E8 (E1) según Capítulo 4.12.1.2 “Cuadro de prevenciones contra incendios”

Volver a la Norma

ANEXOS - LEY N° 2.892

ANEXO I

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO E INTERPRETACION URBANISTICA

BASE DE DATOS DE EDIFICIOS DE VALOR PATRIMONIAL

Procedencia DGPEIU
INVENTARIO 15-55-3a

AREA DE PROTECCION HISTORICA

Condición Jurídica	Catalogado Estructural	Norma de Aprobación	
Barrio	Palermo		

CATASTRO

Circunscripción	19	Sección	15	Manzana	55	Parcela	3a
Dirección	DEL LIBERTADOR						2096
Av del Libertador 2096/100 Billinghurst 2577/83/89						CGP	CGP N° 2 N

DENOMINACION Embajada de Italia, ex-Palacio Alvear

DATOS DE LA PARCELA

Sup Parcela	3546	m2	Zonificación	R2al		¿Es Anterior?	☐
Sup Edificada	1100,5	m2	Edificabilidad	0,310		N° Pisos	PB + 1 + M
			FOS		%	Altura Total	15 mts.

DATOS EDIFICIO

Proyectista		Propiedad Original	F de Alvear y F Ortiz Basualdo
Constructor		Propiedad Actual	Gobierno de Italia desde 1927
Corriente Estilística Interior	Academicismo Francés		
Corriente Estilística Exterior	Academicismo Francés		
Año Proyecto Circa ☐	1926	Año Construcción	
Año 1° Modificación		Año 2° Modificación	
Observaciones de la Construcción			
Observaciones de la Propiedad			

Régimen Propiedad	Dominio único		
Dominio	Privado		

USO

Uso Original	Residencia particular
Uso_Actual_PB	Residencia
~~Uso Actual PA~~	~~Residencia~~

MANZANA

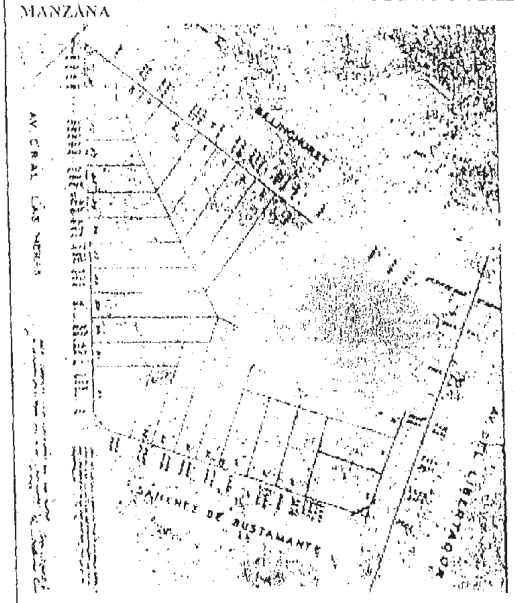

FOTO FRENTE

ANEXOS - LEY N° 2.892 (continuación)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO E INTERPRETACION URBANISTICA

4

BASE DE DATOS DE EDIFICIOS DE VALOR PATRIMONIAL

Procedencia: DGPeIU

INVENTARIO: 15-55-0a

ESTADO DE CONSERVACION

Fachada PB	Bueno	Escaleras	
Fachada PA	Bueno	Patios	
Cubierta	Bueno	Instalaciones	
Carpinteria	Bueno	Sanitarios	
Estructura		Observaciones	
Otros			☐

VALORACION

Valor Urbanístico		Valor Arquitectónico			Valor Simbólico	Singularidad		Intervención			
								Interna		Externa	
Singular	Agrupado	Tipológico	Fachada	Planta		Construcción	Diseño	Oc. Patios	Altura	PA	PB
☑	☐	☑	☑	☐	☐	☑	☑	☐	☐	☐	

Condición de Habitabilidad			Cantidad de Familias	N° de Personas	Tipo
Vent. Hum.	Servicios				
	Comunes	Individuales			
Bueno	Bueno				

Entorno Protección	Ninguno		
Elemento de Especial Valor e Interes	Fachada, jardines		
Material Recopilado	Fotos, Ficha parcelaria, Planta de techos, Doc escrita		
Material Relevado	Arq. Carla Levin/ Laura Weber	Fecha	2/2001
Revisado	Arq. Susana Mesquida	Fecha	2 /20/01

PERFIL CUADRA

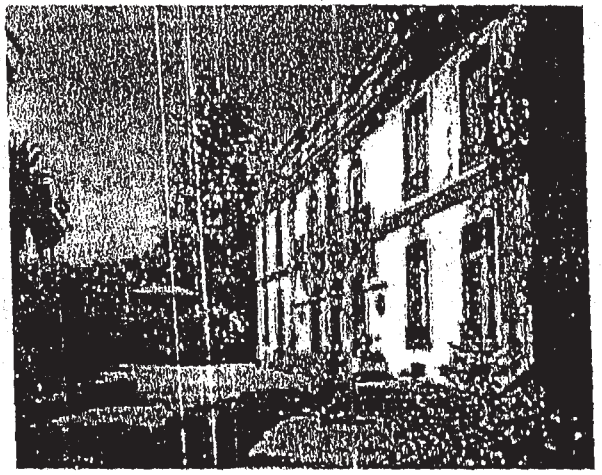

ANEXOS - LEY N° 2.892 (continuación)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO E INTERPRETACION URBANISTICA

Procedencia DGPeIU

INVENTARIO 16-55-3a

BASE DE DATOS DE EDIFICIOS DE VALOR PATRIMONIAL

ELEMENTOS DE IDENTIFICACION GRAFICA

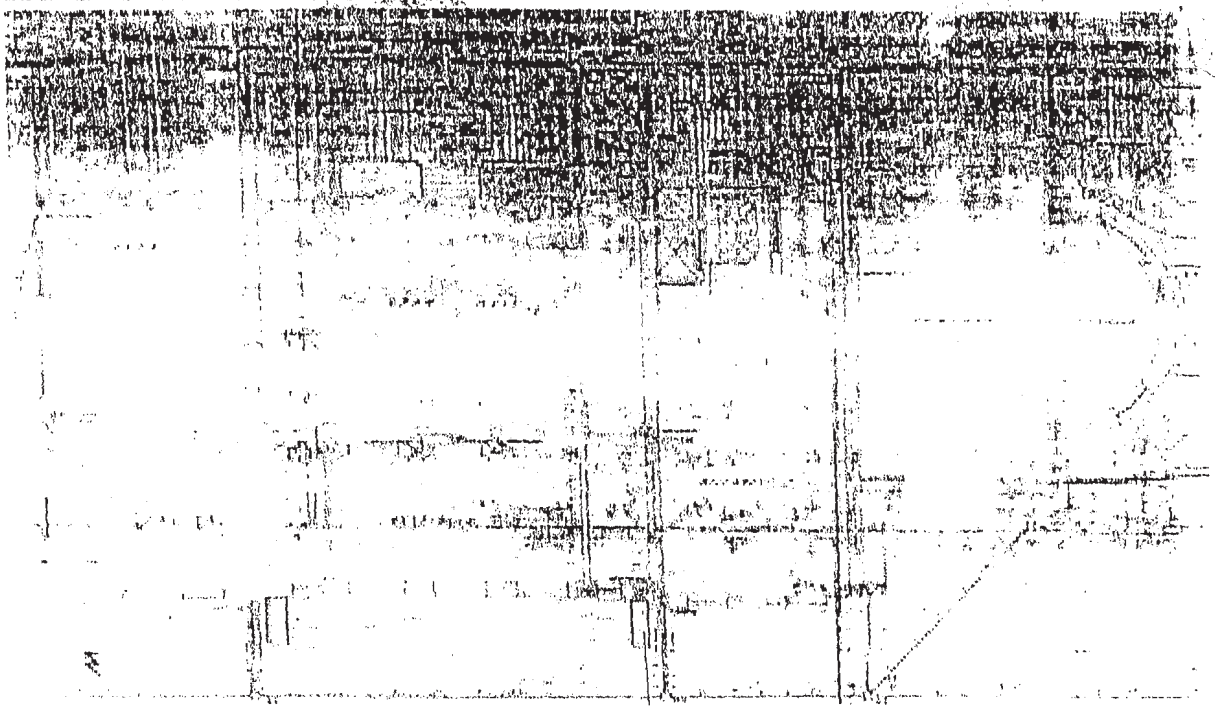

DATOS HISTORICOS / TIPOLOGICOS / TECNICO - CONSTRUCTIVOS

En el año 1926, Federico de Alvear y su esposa Felisa Ortiz Basualdo mandaron a construir su residencia particular en Bs As mientras ellos permanecían por un largo período en París. Se supone que al llegar se decepcionaron con el planteo de la casa, ya que no enfrentaba a la Av del Libertador sino a la calle Billinghurst.

En un terreno de gran tamaño donde era posible proyectar un Grand Hotel exento se optó por recostar la casa sobre una de las medianeras para tener un importante espacio verde al frente. Este implantación se ve hoy más perjudicada por estar rodeada de edificios altos que encajonan la residencia y su jardín. Debido a esto la fachada, de cuidado diseño y exelente construcción, pierde presencia en el contexto urbano.

El diseño del edificio en sus líneas generales fue delineado a fines de la década del diez por el mismo Federico de Alvear, quien a la par de su afición por el turf era un apasionado por la arquitectura.

El jardín es concebido también como patio de honor, lo que otorga a la contrucción una apariencia de "hotel particulier" y "villa" a la vez. El estilo elegido se inspira en la arquitectura francesa de mediados del siglo XVIII. Las fachadas tuvieron como modelo un edificio parisiense bien conocido y admirado por muchos argentinos de la época. La principal recrea las líneas del "Hotel de Biron", construido hacia 1730 por Jacques-Ange Gabriel y Jean Aubert para el financista Peyrenc de Moras y sede actual del Museo Rodin en París. Pero lo hace como una variación del tema original, con logradas transposiciones y reubicaciones de los elementos compositivos básicos del modelo.

Los interiores, si bien responden a una arquitectura inspirada en el siglo XVIII francés, presentan una disposición particular donde las secuencias y articulaciones espaciales propias de la arquitectura recreada se transgreden. Los salones de recepción, originalmente decorados con revestimientos y mobiliario de época seleccionados por Alvear y su esposa fueron redecorados al ser vendida la casa al gobierno italiano en 1924.

El palacio Alvear resume una época en que las residencias de Buenos Aires evolucionaban hacia una heterodoxia en la emulación de los modelos franceses consagrados, apareciendo criterios de disposición y confort de inspiración inglesa y cierto espíritu italiano en la concepción del edificio como villa rodeada de parque en cercana relación con los interiores.

ANEXOS - LEY N° 2.892 (continuación)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO E INTERPRETACION URBANISTICA

BASE DE DATOS DE EDIFICIOS DE VALOR PATRIMONIAL

Procedencia: INVENTARIO 21-93-Ad

AREA DE PROTECCION HISTORICA

Condición Jurídica: Catalogado Estructural — Norma de Aprobación

Barrio: Palermo

CATASTRO — Circunscripción 18 — Sección 21 — Manzana 93 — Parcela 4d

Dirección: Av del Libertador 3502/20, J F Kennedy 3086

Juan F. Segui s/n°
F.J.Santa Maria de Oro 3021/25 — CGP

DENOMINACION: Embajada de los Estados Unidos de America - Ex. Residencia Bosch

DATOS DE LA PARCELA

Sup Parcela	7670,69	m2	Zonificación	R2al		¿Es Anterior?	☐
Sup Edificada	4058	m2	Edificabilidad	0,529		N° Pisos	PB + 3
			FOS		%	Altura Total	18 mts.

DATOS EDIFICIO

Proyectista: René Sergent — Propiedad Original: Ernesto Bosch

Constructor — Propiedad Actual: Gobierno de los Estados Unidos

Corriente Estilística Interior: Academicismo Francés

Corriente Estilística Exterior: Academicismo Francés

Año Proyecto: Circa ☑ 1910 — Año Construcción: 1917 — Regimen Propiedad: Dominio único

Año 1° Modificación — Año 2° Modificación — Dominio: Privado

Observaciones de la Construcción

Observaciones de la Propiedad

USO

Uso Original: Residencia

Uso_Actual_PB: Residencia

~~Uso_Actual_PA: Residencia~~

MANZANA

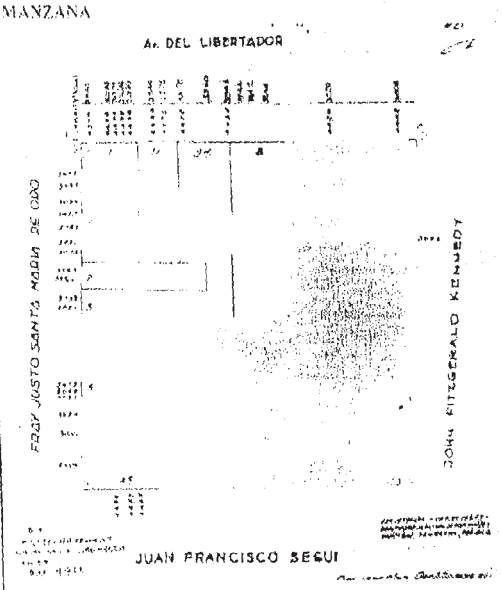

FOTO FRENTE

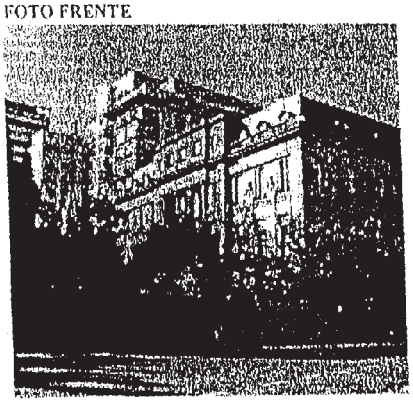

ANEXOS - LEY N° 2.892 (continuación)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO E INTERPRETACION URBANISTICA

7

BASE DE DATOS DE EDIFICIOS DE VALOR PATRIMONIAL

Procedencia

INVENTARIO 21-93-4d

ESTADO DE CONSERVACION

Fachada PB	Bueno	Escaleras	
Fachada PA	Bueno	Patios	
Cubierta	Bueno	Instalaciones	
Carpinteria	Bueno	Sanitarios	
Estructura		Observaciones	☐
Otros			

VALORACION

Valor Urbanistico		Valor Arquitectónico			Valor Simbólico	Singularidad		Intervención			
								Interna		Externa	
Singular	Agrupado	Tipológico	Fachada	Planta		Construcción	Diseño	Oc. Patios	Altura	PA	PB
☑	☐	☑	☑	☑	☐	☑	☑	☐	☐	☐	

Condición de Habitabilidad			Cantidad de Familias	N° de Personas	Tipo
Vent. Ilum.	Servicios				
	Comunes	Individuales			

Entorno Protección	Ninguno		
Elemento de Especial Valor e Interes	Jardines, fachadas, esp. interiores.		
Material Recopilado	Fotos, ficha parcelaria, planta de techos, doc. escrita.		
Material Relevado	Arq.Carla Levin/ Laura Weber	Fecha	2/2001
Revisado	Arq. Susana Mesquida	Fecha	2/20/01

PERFIL CUADRA

ANEXOS - LEY N° 2.892 (continuación)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO E INTERPRETACION URBANISTICA

8

BASE DE DATOS DE EDIFICIOS DE VALOR PATRIMONIAL

Procedencia
INVENTARIO 21-93-40

ELEMENTOS DE IDENTIFICACION GRAFICA

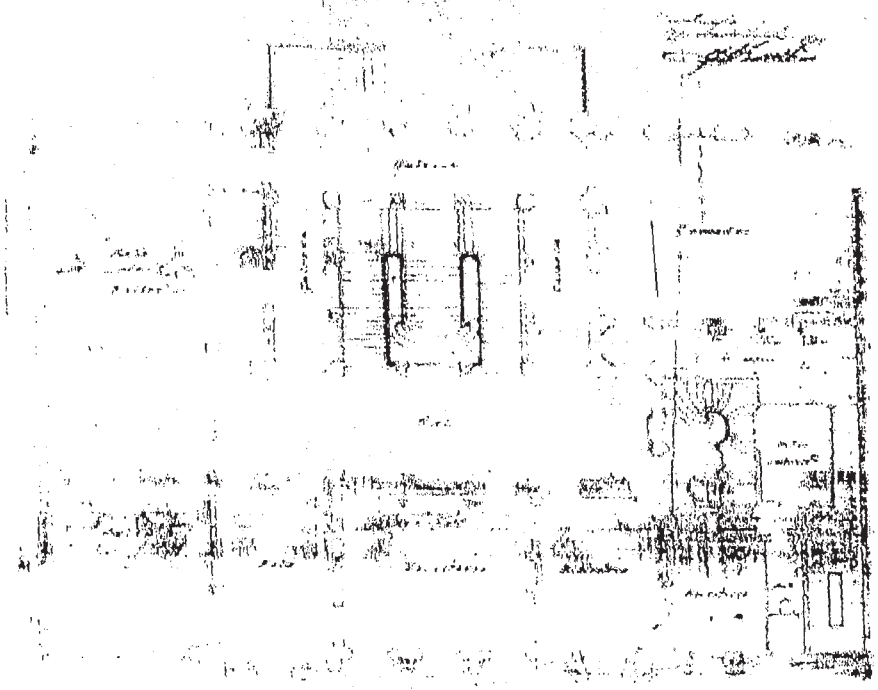

DATOS HISTORICOS / TIPOLOGICOS / TECNICO - CONSTRUCTIVOS

El proyecto fue ejecutado, hacia 1910, por René Sergent a pedido de Ernesto Bosch quien había sido nombrado Ministro de Relaciones Exteriores por el Presidente Roque Sáenz Peña y que anteriormente fue representante del Gobierno Argentino en Francia. La residencia fue ocupada por la familia Bosch hacia 1917 y en el año 1929 fue vendida al Gobierno de los Estados Unidos.

Este edificio, junto con el Palacio Errázuriz y el Sans Souci también construidos por Sergent, constituye uno de los mejores ejemplos del clasicismo francés predominante desde el siglo XVIII hasta principios del siglo XX. El proyecto de Sergent se ve realzado por el diseño de los jardines que estuvo a cargo del paisajista Achille Duchene, así como por la decoración interior obra de André Carlhian. La dirección de obra fue realizada por los prestigiosos arquitectos Lanús y Hary. La construcción del edificio duró varios años debido, entre otras cosas, a que el desarrollo de la Primera Guerra Mundial impedía la llegada a la Argentina de varios elementos decorativos.

Las fachadas fueron diseñadas en función del espacio exterior. La principal, imponente, se enfrenta a la Av del Libertador dando marco al "cour d'honor". La fachada lateral se relaciona con el templete construido sobre el parque público al tiempo que, la fachada posterior se complementa con el jardín.

En el interior los ambientes se distribuyen según una serie de ejes de distinta jerarquía. El eje principal conecta los espacios de acceso y de circulación, sobre este eje se encuentra la escalera principal que está iluminada por una gran claraboya. Alrededor de la escalera se agrupan los salones principales con vista a los jardines. Sus paredes están recubiertas por boisseries realizadas con diferentes estilos del siglo XVIII francés y repiten ciertos motivos de los espacios circulatorios y del exterior del edificio.

Volver a la Norma

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 1.008 - MJySGC/08

Anexo “I” de la Resolución Nº 1008-MJYS-08

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO

DESIGNACIONES

APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO Y CUIL.	*OBSERVACIONES*
Rosales Castro, Roxana Celina D.N.I. 26.114.013 CUIL. 27-26114013-1	Con 2.500 Unidades Retributivas Mensuales.-
Grecco, José Guillermo D.N.I. 12.814.710 CUIL. 20-12814710-2	Con 3.500 Unidades Retributivas Mensuales.-
Montoya, Marina Alejandra D.N.I. 27.208.260 CUIL. 27-27208260-5	Con 2.000 Unidades Retributivas Mensuales.-

PAGINA Nº 1/1

Volver a la Norma

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 1009 - MJySGC/08

Anexo “I” de la Resolución Nº 1009-MJYSGC-08

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

DESIGNACIONES

APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO/CUIL	***OBSERVACIONES***
Gauna, Deborah Alejandra D.N.I. 31.685.058 CUIL. 27-31685058-3	Con 4.000 Unidades Retributivas Mensuales.-
Ferreira Sastre, Alejandro D.N.I. 35.148.905 CUIL. 20-35148905-8	Con 2.000 Unidades Retributivas Mensuales.-
Perricone, Micaela Carolina D.N.I. 26.367.134 CUIL. 27-26367134-7	Con 2.000 Unidades Retributivas Mensuales.-

PÁGINA Nº 1/1

Volver a la Norma

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 528 - SSSU/08

ANEXO I

DÍA: 21/10/2008

CASO 1 – Juana Azurduy 2541

- Cierre: Juana Azurduy, entre Ciudad de La Paz y Moldes.
- Asistencia policial en cruce peatonal: Amenábar y Juana Azurduy.
- Horario: de 10.30 a 10.45 y de 14.00 a 14.15
- Cierre: Moldes, entre Juana Azurduy y Manuela Pedraza y Manuela Pedraza, entre Crámer y Moldes.
- Asistencia policial en cruce peatonal: Vidal y Manuela Pedraza.
- Horario: de 10.30 a 11.15 y de 14.00 a 14.45

DÍA: 24/10/2008

CASO 2 – Mendoza 1000 – Húsares 2155

- Cierre: Húsares y Dragones, entre Mendoza y Juramento y Mendoza y Juramento, entre Húsares y Dragones.
- Horario: de 10.30 a 10.45

DÍA: 31/10/2008

CASO 3 – Mendoza 1000 – Húsares 2155

- Cierre: Húsares y Dragones, entre Mendoza y Juramento y Mendoza y Juramento, entre Húsares y Dragones.
- Horario: de 14.00 a 14.15

Volver a la Norma

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 529 - SSSU/08

ANEXO I

DÍA: 21/10/2008

CASO 1 – Balboa 210

- Cierre: Balboa, entre la escuela y Elcano.
- Asistencia policial en cruce peatonal: Paz Soldán y Balboa.
- Horario: de 14.30 a 14.45
- Asistencia policial en cruce peatonal: Elcano y Balboa.
- Horario: de 14.30 a 15.15

DÍA: 29/10/2008

CASO 2 – Balboa 210

- Cierre: Balboa, entre la escuela y Elcano.
- Asistencia policial en cruce peatonal: Paz Soldán y Balboa.
- Horario: de 10.30 a 10.45
- Asistencia policial en cruce peatonal: Elcano y Balboa.
- Horario: de 10.30 a 11.15

Volver a la Norma

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 530 - SSSU/08

ANEXO I

DÍA: 21/10/2008

CASO 1 – Montiel 153

- Cierre: Montiel, entre Ibarrola y Cnel. Ramón Falcón e Ibarrola, entre Montiel y Carhué.
- Horario: de 11.00 a 11.15 y de 14.00 a 14.15
- Cierre: El Mirasol, entre Ibarrola y Ventura Bosch.
- Horario: de 11.00 a 11.45 y de 14.00 a 14.45

DÍA: 22/10/2008

CASO 2 – Chascomús 5598

- Cierre: Chascomús, entre Pola y Larrazábal.
- Asistencia policial en cruces peatonales: Fonrouge y Chascomús y Larraya y Chascomús.
- Horario: de 14.00 a 14.15

DÍA: 23/10/2008

CASO 3 – Fonrouge 370

- Cierre: Fonrouge, entre Caaguazú y García de Cossio y García de Cossio, entre Fonrouge y Pola.
- Horario: de 11.00 a 11.15 y de 14.00 a 14.15

CASO 4 – Laprida 1235

- Cierre: Laprida, entre Gral. Lucio Mansilla y Av. Santa Fe.
- Asistencia policial en cruce peatonal: Charcas y Laprida.
- Horario: de 14.00 a 14.15

DÍA: 28/10/2008

CASO 5 – Av. Eva Perón 7431

- Cierre: Av. Eva Perón, entre Av. Gral. Paz y Montiel y Montiel, entre Av. Eva Perón y Monte.
- Asistencia policial en cruce peatonal: José León Suárez y Av. Eva Perón.
- Horario: de 11.00 a 11.15 y de 14.00 a 14.15

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 530 - SSSU/08 (continuación)

DÍA: 29/10/2008

CASO 6 – Oliden 1245

- Cierre: Oliden, entre García Grande de Zequeira y Pizarro y Pizarro, entre Oliden y Murguiondo.
- Asistencia policial en cruce peatonal: Zelada y Oliden.
- Horario: de 11.00 a 11.15 y de 14.00 a 14.15

DÍA: 30/10/2008

CASO 7 – Av. Juan B. Alberdi 4754

- Cierre: Dos carriles lado izquierdo, en Av. Juan B. Alberdi, entre Homero y Dámaso Larrañaga.
- Asistencia policial en cruce peatonal: White y Av. Juan B. Alberdi.
- Horario: de 11.00 a 11.15 y de 14.00 a 14.15
- Cierre: Dámaso Larrañaga, entre Av. Juan B. Alberdi y Tapalqué.
- Asistencia policial en cruce peatonal: Bragado y Dámaso Larrañaga.
- Horario: de 11.00 a 11.45 y de 14.00 a 14.45

Volver a la Norma

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 531 - SSSU/08

ANEXO I

DÍA: 23/10/2008

CASO 1 – O'Higgins 3401

- NOTA: No se acompaña plano ni pide cierres.

DÍA: 22/10/2008

CASO 2 – Guaminí 1167

- Cierre: Guaminí, entre García de Cossio y Caaguazú y Caaguazú, entre Montiel y Guaminí.
- Horario: de 11.00 a 11.15 y de 14.00 a 14.15
- NOTA: Esta reprogramación corresponde al caso 3 de la Nota Nº 586.018-PMREYAE-2008.

DÍA: 3/11/2008

CASO 3 – Ramsay 2250

- Cierre: Dragones, entre Mendoza y Echeverría.
- Horario: de 19.00 a 19.15

DÍA: 28/10/2008

CASO 4 – Tarija 4136

- Cierre: Tarija, entre 33 Orientales y José Mármol y José Mármol, entre Tarija y Constitución.
- Horario: de 11.00 a 11.15 y de 14.00 a 14.15
- Asistencia policial en cruce peatonal: Constitución y José Mármol.
- Horario: de 11.00 a 11.45 y de 14.00 a 14.45
- NOTA: Esta reprogramación corresponde al caso 1 de la Nota Nº 586.004-PMREYAE-2008.

Volver a la Norma

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 534 - SSSU/08

ANEXO I

DÍA: 22/10/2008

CASO 1 – Río Cuarto 1993

- Cierre: Río Cuarto e Iriarte, entre Vieytes y Herrera y Herrera, entre Iriarte y Osvaldo Cruz.
- Horario: de 09.45 a 10.00

DÍA: 30/10/2008

CASO 2 – Quintana 31

- Cierre: Quintana, entre Libertad y Parera y Juncal, entre Cerrito y Libertad.
- Asistencia policial en cruces peatonales: Libertad y Quintana y Cerrito y Juncal.
- Horario: de 11.00 a 11.15 y de 14.00 a 14.15

DÍA: 03/11/2008

CASO 3 – Aristóbulo del Valle 471

- Cierre: Aristóbulo del Valle, entre Martín Rodríguez y Av. Almirante Brown y Martín Rodríguez, entre Wenceslao Villafañe y Aristóbulo del Valle.
- Asistencia policial en cruce peatonal: Wenceslao Villafañe y Martín Rodríguez.
- Horario: de 14.00 a 14.15

DÍA: 04/11/2008

CASO 4 – Benito Quinquela Martín 1081

- Cierre: Benito Quinquela Martín, entre Irala y Alvar Núnez e Irala, entre Benito Quinquela Martín y Magallanes.
- Asistencia policial en cruce peatonal: Rocha e Irala.
- Horario: de 11.00 a 11.15 y de 14.00 a 14.15
- Asistencia policial en cruce peatonal: Magallanes e Irala.
- Horario: de 11.00 a 11.45 y de 14.00 a 14.45

DÍA: 07/11/2008

CASO 5 – Suárez 1145

- Cierre: Suárez y Brandsen, entre Av. Regimiento de Patricios y Hernandarias y Hernandarias, entre Suárez y Brandsen.
- Horario: de 11.00 a 11.15 y de 14.00 a 14.15
- Cierre: Brandsen, entre Irala y Hernandarias.
- Horario: de 11.00 a 11.45 y de 14.00 a 14.45

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 534 - SSSU/08 (continuación)

DÍA: 10/11/2008

CASO 6 – Wenceslao Villafañe 453

- Cierre: Wenceslao Villafañe, Av. Almirante Brown y Martín Rodríguez.
- Horario: de 11.00 a 11.15 y de 14.00 a 14.15

DÍA: 11/11/2008

CASO 7 – Juncal 1258

- Cierre: Juncal, entre Libertad y Talcahuano y Quintana, entre Libertad y Parera.
- Horario: de 19.30 a 19.45

DÍA: 28/11/2008

CASO 8 – Av. Don Pedro de Mendoza 1777

- Cierre: Dos carriles mano al oeste en Av. Don Pedro de Mendoza, entre Martín Rodríguez y Del Valle Iberlucea.
- Asistencia policial en cruce peatonal: Palos y Av. Don Pedro de Mendoza.
- Horario: de 10.00 a 10.15 y de 15.00 a 15.15

Volver a la Norma

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 543 - SSSU/08

ANEXO I

DÍA: 27/10/2008

CASO 1 – San Pedrito 1415

- Cierre: San Pedrito, entre Crisóstomo Álvarez y Balbastro y Crisóstomo Álvarez, entre Culpina y Lafuente.
- Horario: de 11.00 a 11.15 y de 14.00 a 14.15

DÍA: 23/10/2008

CASO 2 – Moreno 2135

- Cierre: Moreno, entre Rincón y Pasco y Pasco, entre Moreno y Adolfo Alsina.
- Horario: de 11.00 a 11.15 y de 14.00 a 14.15
- Asistencia policial en cruce peatonal: Adolfo Alsina y Pasco.
- Horario: de 11.00 a 11.45 y de 14.00 a 14.45
- NOTA: Esta reprogramación corresponde al caso 1 de la Nota Nº 586.237-PMREYAE-2008.

DÍA: 27/10/2008

CASO 3 – Av. Combatientes de Malvinas 3002

- NOTA: Se solicita la reprogramación para esta fecha a las 15.00 horas, en lugar del 13/10/08.

DÍA: 24/10/2008

CASO 4 – Joaquín V. González 307

- Cierre: Joaquín V. González, entre Av. Avellaneda y Chilecito.
- Asistencia policial en cruces peatonales: Bogotá y Bacacay con Joaquín V. González.
- Horario: de 10.00 a 10.15 y de 15.00 a 15.15
- NOTA: Esta reprogramación corresponde al caso 1 de la Nota Nº 586.239-PMREYAE-2008.

DÍA: 29/10/2008

CASO 5 – Av. Varela 1040

- Cierre: Av. Varela, entre Tte. Gral. Casimiro Recuero y Av. Eva Perón y Tte. Gral. Casimiro Recuero, entre Av. Varela y Manuel Eguía.
- Horario: de 11.00 a 11.15 y de 14.00 a 14.15
- Cierre: Manuel Eguía, entre Tte. Gral. Casimiro Recuero y Av. Eva Perón.
- Asistencia policial en cruce peatonal: Pedernera y Tte. Gral. Casimiro Recuero.
- Horario: de 11.00 a 11.45 y de 14.00 a 14.45
- NOTA: Esta reprogramación corresponde al caso 5 de la Nota Nº 586.019-PMREYAE-2008.

Volver a la Norma

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 3.970 - MCGC/08

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires **SIGAF**

Modificación Presupuestaria **Ejercicio: 2008** **Tipo de Ajuste: Secretario del Area**

Requerimiento N°: 3510 Estado: PENDIENTE Fecha: 20/11/2008

Actuación Origen: NOTA	**N°: 9188dgtalmc08**	**Fecha: 20/11/2008**
Tipo Actuación: NOTA	**N°: 9188dgtalmc08**	**Fecha: 20/11/2008**
Norma Aprobatoria: RESOLUCION MINISTERI	**N°: 3970-MCGC-08**	**Fecha: 27/11/2008**

Jurisdicción: 50-MINISTERIO DE CULTURA
Subjurisdicción: 0
Entidad: 0

CREDITO

UE	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Partida	FueFin	FinFun	Importe
528-DIR. GRAL. CASCO HISTORICO	64-PUESTA EN VALOR	0	0	1-	0	2920	11	35	-14,342.00
528-DIR. GRAL. CASCO HISTORICO	64-PUESTA EN VALOR	0	0	5-	0	3520	11	35	11,342.00
528-DIR. GRAL. CASCO HISTORICO	64-PUESTA EN VALOR	0	0	1-	0	3330	11	35	3,000.00
500-MINISTERIO DE CULTURA	92-PRESERVACION DEL	0	0	2-	0	2330	11	35	2,400.00
500-MINISTERIO DE CULTURA	92-PRESERVACION DEL	0	0	2-	0	3220	11	35	800.00
500-MINISTERIO DE CULTURA	92-PRESERVACION DEL	0	0	2-	0	3780	11	35	-1,000.00
500-MINISTERIO DE CULTURA	92-PRESERVACION DEL	0	0	6-	0	3830	11	35	-470.00
500-MINISTERIO DE CULTURA	92-PRESERVACION DEL	0	0	2-	0	3990	11	35	-940.00
500-MINISTERIO DE CULTURA	1-ACTIVIDADES CENTRALE	0	0	1-	0	3510	11	35	-790.00
500-MINISTERIO DE CULTURA	22-ACTIVIDADES CASA DE	0	0	2-	0	4360	11	35	-26,000.00
500-MINISTERIO DE CULTURA	1-ACTIVIDADES CENTRALE	0	0	1-	0	4390	11	35	51,000.00
500-MINISTERIO DE CULTURA	1-ACTIVIDADES CENTRALE	0	0	9-	0	3720	11	35	50,000.00
500-MINISTERIO DE CULTURA	1-ACTIVIDADES CENTRALE	0	0	9-	0	2110	11	35	-49,000.00
500-MINISTERIO DE CULTURA	1-ACTIVIDADES CENTRALE	0	0	5-	0	2220	11	35	-1,000.00
500-MINISTERIO DE CULTURA	23-INCENTIVO A LA	0	0	7-	0	3720	11	35	-7,000.00

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires **SIGAF**

Modificación Presupuestaria **Ejercicio: 2008** **Tipo de Ajuste: Secretario del Area**

Requerimiento N°: 3510 Estado: PENDIENTE Fecha: 20/11/2008

Actuación Origen: NOTA	**N°: 9188dgtalmc08**	**Fecha: 20/11/2008**
Tipo Actuación: NOTA	**N°: 9188dgtalmc08**	**Fecha: 20/11/2008**
Norma Aprobatoria: RESOLUCION MINISTERI	**N°: 3970-MCGC-08**	**Fecha: 27/11/2008**

Jurisdicción: 50-MINISTERIO DE CULTURA
Subjurisdicción: 0
Entidad: 0

CREDITO

UE	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Partida	FueFin	FinFun	Importe
500-MINISTERIO DE CULTURA	23-INCENTIVO A LA	0	0	7-	0	4370	11	35	7,000.00
521-DIR. GRAL DE PATRIMONIO E INSTITUTO HISTORICO	61-PRES.Y DIV.HISTORIA	0	0	2-	0	3710	11	35	-100.00
521-DIR. GRAL DE PATRIMONIO E INSTITUTO HISTORICO	61-PRES.Y DIV.HISTORIA	0	0	2-	0	3330	11	35	100.00
507-DIR.GRAL. DE FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES	72-FESTIVALES DE LA	0	0	8-	0	3310	11	35	186,241.00
507-DIR.GRAL. DE FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES	72-FESTIVALES DE LA	0	0	8-	0	3720	11	35	630.00
507-DIR.GRAL. DE FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES	72-FESTIVALES DE LA	0	0	6-	0	3530	11	35	-33,430.00
507-DIR.GRAL. DE FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES	72-FESTIVALES DE LA	0	0	6-	0	3830	11	35	-83,500.00
507-DIR.GRAL. DE FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES	72-FESTIVALES DE LA	0	0	6-	0	3980	11	35	-69,941.00
511-DIR. GRAL DE PROMOCION CULTURAL	93-PROGRAMA CULTURAL	0	0	5-	0	4390	11	35	-15,000.00
514-DIRECCION PLANETARIO DE LA CIUDAD	49-CULTURA CIENTIFICA	0	0	5-	0	4390	11	35	-10,000.00

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 3.970 - MCGC/08 (continuación)

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires **SIGAF**

Modificación Presupuestaria **Ejercicio: 2008** **Tipo de Ajuste: Secretario del Area**

Requerimiento N°: 3510 **Estado: PENDIENTE** **Fecha: 20/11/2008**

Actuación Origen: NOTA	**N°: 9188dgtalmc08**	**Fecha: 20/11/2008**
Tipo Actuación: NOTA	**N°: 9188dgtalmc08**	**Fecha: 20/11/2008**
Norma Aprobatoria: RESOLUCION MINISTERI	**N°: 3970-MCGC-08**	**Fecha: 27/11/2008**

Jurisdicción: 50-MINISTERIO DE CULTURA
Subjurisdicción: 0
Entidad: 0

FISICA PROGRAMAS

Programa 22 Sub 0 Ubicación 90

Medición	Cód. Desc.Medición	Cod. Desc. Unidad Medida	Situación	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre
Necesidad Total	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Necesidad Revelada	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Meta	657-PUBLICO ASISTENTE	1805-ASISTENTE A ACT. CULTURALES	Modificación				
			Vigente	5,000.00	15,000.00	15,000.00	10,000.00
Prod. en Proceso	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00

Observaciones: no modifica metas fisicas atento que la presente compensacion opera dentro del mismo programa

Programa 23 Sub 0 Ubicación 90

Medición	Cód. Desc.Medición	Cod. Desc. Unidad Medida	Situación	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre
Necesidad Total	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Necesidad Revelada	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Meta	1068-BENEF. SUBSIDIO	9514-BENEFICIARIO SUBSIDIO	Modificación				
			Vigente	105.00	165.00	250.00	230.00
Prod. en Proceso	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00

Observaciones: no modifica metas fisicas atento que la presente compensacion opera dentro del mismo programa

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires **SIGAF**

Modificación Presupuestaria **Ejercicio: 2008** **Tipo de Ajuste: Secretario del Area**

Requerimiento N°: 3510 **Estado: PENDIENTE** **Fecha: 20/11/2008**

Actuación Origen: NOTA	**N°: 9188dgtalmc08**	**Fecha: 20/11/2008**
Tipo Actuación: NOTA	**N°: 9188dgtalmc08**	**Fecha: 20/11/2008**
Norma Aprobatoria: RESOLUCION MINISTERI	**N°: 3970-MCGC-08**	**Fecha: 27/11/2008**

Jurisdicción: 50-MINISTERIO DE CULTURA
Subjurisdicción: 0
Entidad: 0

FISICA PROGRAMAS

Programa 49 Sub 0 Ubicación 90

Medición	Cód. Desc.Medición	Cod. Desc. Unidad Medida	Situación	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre
Necesidad Total	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Necesidad Revelada	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Meta	657-PUBLICO ASISTENTE	1813-ASISTENTE ACT DIVULG CIENTIF	Modificación				
			Vigente	47,000.00	59,900.00	108,900.00	60,000.00
Prod. en Proceso	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00

Observaciones: no modifica metas fisicas atento que la presente compensacion opera dentro del mismo programa

Programa 61 Sub 0 Ubicación 90

Medición	Cód. Desc.Medición	Cod. Desc. Unidad Medida	Situación	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre
Necesidad Total	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Necesidad Revelada	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Meta	657-PUBLICO ASISTENTE	1804-ASISTENTE A ACT DIVULG.HIST.	Modificación				
			Vigente	1,347.00	20,707.00	15,825.00	9,067.00
Prod. en Proceso	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00

Observaciones: no modifica metas fisicas atento que la presente compensacion opera dentro del mismo programa

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 3.970 - MCGC/08 (continuación)

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires **SIGAF**

Modificación Presupuestaria **Ejercicio: 2008** **Tipo de Ajuste: Secretario del Area**

Requerimiento N°: 3510 Estado: PENDIENTE Fecha: 20/11/2008

Actuación Origen: NOTA	**N°: 9188dgtalmc08**	**Fecha: 20/11/2008**
Tipo Actuación: NOTA	**N°: 9188dgtalmc08**	**Fecha: 20/11/2008**
Norma Aprobatoria: RESOLUCION MINISTERI	**N°: 3970-MCGC-08**	**Fecha: 27/11/2008**

Jurisdicción: 50-MINISTERIO DE CULTURA
Subjurisdicción: 0
Entidad: 0

FISICA PROGRAMAS

Programa 64 Sub 0 Ubicación 90

Medición	Cód. Desc.Medición	Cod. Desc. Unidad Medida	Situación	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre
Necesidad Total	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Necesidad Revelada	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Meta	980-PROYECTO REALIZADO	4214-PROYECTO	Modificación				
			Vigente	6.00	6.00	8.00	7.00
Prod. en Proceso	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00

Observaciones: no modifica metas fisicas atento que la presente compensacion opera dentro del mismo programa

Programa 72 Sub 0 Ubicación 90

Medición	Cód. Desc.Medición	Cod. Desc. Unidad Medida	Situación	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre
Necesidad Total	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Necesidad Revelada	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Meta	657-PUBLICO ASISTENTE	1810-ASISTENTE A EVENTOS CULTURALES	Modificación				
			Vigente	1,000,000.00	309,000.00	200,000.00	19,000.00
Prod. en Proceso	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00

Observaciones: no modifica metas fisicas atento que la presente compensacion opera dentro del mismo programa

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires **SIGAF**

Modificación Presupuestaria **Ejercicio: 2008** **Tipo de Ajuste: Secretario del Area**

Requerimiento N°: 3510 Estado: PENDIENTE Fecha: 20/11/2008

Actuación Origen: NOTA	**N°: 9188dgtalmc08**	**Fecha: 20/11/2008**
Tipo Actuación: NOTA	**N°: 9188dgtalmc08**	**Fecha: 20/11/2008**
Norma Aprobatoria: RESOLUCION MINISTERI	**N°: 3970-MCGC-08**	**Fecha: 27/11/2008**

Jurisdicción: 50-MINISTERIO DE CULTURA
Subjurisdicción: 0
Entidad: 0

FISICA PROGRAMAS

Programa 92 Sub 0 Ubicación 90

Medición	Cód. Desc.Medición	Cod. Desc. Unidad Medida	Situación	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre
Necesidad Total	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Necesidad Revelada	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Meta	657-PUBLICO ASISTENTE	9618-ASIST. ACT. DIV/PROM. PATRIMON	Modificación				
			Vigente	0.00	1,200.00	4,200.00	3,600.00
Prod. en Proceso	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00

Observaciones: no modifica metas fisicas atento que la presente compensacion opera dentro del mismo programa

Programa 93 Sub 0 Ubicación 90

Medición	Cód. Desc.Medición	Cod. Desc. Unidad Medida	Situación	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre
Necesidad Total	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Necesidad Revelada	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Meta	657-PUBLICO ASISTENTE	1812-ASISTENTE A PROGRAMA EN BARRIO	Modificación				
			Vigente	20,000.00	80,000.00	40,000.00	40,000.00
Prod. en Proceso	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00

Observaciones: no modifica metas fisicas atento que la presente compensacion opera dentro del mismo programa

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 3.970 - MCGC/08 (continuación)

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires SIGAF

Modificación Presupuestaria Ejercicio: 2008 Tipo de Ajuste: Secretario del Area

Requerimiento N°: 3510 Estado: PENDIENTE Fecha: 20/11/2008

Actuación Origen: NOTA	N°: 9188dgtalmc08	Fecha: 20/11/2008
Tipo Actuación: NOTA	N°: 9188dgtalmc08	Fecha: 20/11/2008
Norma Aprobatoria: RESOLUCION MINISTERI	N°: 3970-MCGC-08	Fecha: 27/11/2008

Diferencia: 0.00

Volver a la Norma

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 572 - AGC/08

FORMULARIO 1

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

RESOLUCION !572-AGC-08

EN PESOS SIN DECIMALES

CODIGO ÚNICO	JURISDICCIÓN	PROGRAMA/CAT. EQUIV.	PROYECTO	ACTIVIDAD/OBRA	OBJETO DEL GASTO				FUENTE FINANC.	GEOGRÁFICO	FINALIDAD	FUNCIÓN	CARÁCTER	U. EJECUTORA	CRÉDITO SANCIÓN	CRED. VIGENTE AL 15/10/2008	COMP.DEF.AL 27/11/2008	IMPORTE		CRED. NUEVO VIGENTE
					INCISO	P.PRINCIPAL	P. PARCIAL	P. SUBPARCIAL										AUMENTO	DISMINUCIÓN	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	26	5	0	1	4	9	1	0	11	90	2	2	2	8262	5.565.000	2.939.300	0	0	1.600.000	1.339.300
	26	5	0	1	4	3	2	0	11	90	2	2	2	8262	80.000	13.836		1.600.000		1.613.836
																22. TOTALES		1.600.000	1.600.000	

EN UNIDADES FÍSICAS

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	META VIGENTE	AUMENTO	DISMINUCIÓN	META RESULTANTE
23	24	25	26	27	28	29

NO MODIFICA METAS FISICAS

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE	FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DE LA OGESE

Volver a la Norma

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 531 - DGARH/08

Anexo "I" de la Disposición N°531-DGARH/08

CAMBIOS DE DESTINO

ACTUACIÓN	*APELLIDO Y NOMBRE C.U.I.L./FICHA*	*REPARTICIÓN ANTERIOR*	*REPARTICIÓN ACTUAL*
Nota Nº 982-DGCYSB/08.-	Aguerre, Viviana Marisa 27-20366152-0	Dirección General de Empleo.-	2651.0000.- Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes del G.C.A.B.A.-
Nota Nº 592.027-SSIEYCP/08.-	Alfiz, Santiago Roberto 20-27769446-9	Subsecretaría de Deportes.-	5560.0000.- Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica.-
Nota Nº 94-DGAINV/08.-	Álvarez de Toledo, Ximena Teresa 27-25967586-9	Dirección General de Espacios Verdes.-	6520.0000.- Dirección General Atención al Inversor.-
Nota Nº 1.844-SSSU/08.-	Bachetti, Sebastián Matías 20-31918237-4	Organismo Fuera de Nivel Ente de Higiene Urbana.-	2675.0000.- Subsecretaría de Seguridad Urbana.-
Nota Nº 1.492-DGLYPL/08.-	Benítez, Martina 23-33419698-4	Dirección General Festivales y Eventos Centrales.-	5066.0000.- Dirección General del Libro y Promoción de la Lectura.-
Nota Nº 7.723-DGTALMC/08.-	Cordera, Fernando 20-21439781-2	Subsecretaría de Gestión Cultural.-	5035.0000.- Dirección General Promoción Cultural.-

Anexo "I" de la Disposición N°531-DGARH/08

CAMBIOS DE DESTINO

ACTUACIÓN	*APELLIDO Y NOMBRE C.U.I.L./FICHA*	*REPARTICIÓN ANTERIOR*	*REPARTICIÓN ACTUAL*
Nota Nº 29.505-CDNNYA/08.-	Del Corno, María Belén 27-32852238-7	Dirección General Ordenamiento del Espacio Público.-	2015.0000.- Organismo Fuera de Nivel Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.-
Nota Nº 4.445-MDSGC/08.-	Falcone, Mauro Nahuel 20-23093076-8	Dirección General de Limpieza.-	4501.0010.- Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social.-
Nota Nº 7.720-DGTALMC/08.-	Fernández, Silvia 27-13223494-4	Subsecretaría de Gestión Cultural.-	5035.0000.- Dirección General de Promoción Cultural
Nota Nº 132-UEEXAU3/08.-	Ferreira, Mónica Alejandra 27-20427456-3	Dirección General de Relaciones Institucionales.-	3097.0000.- Organismo Fuera de Nivel Unidad Ejecutora Ex Au 3
Nota Nº 3.256-DGTAD/08.-	González, Fernando José 20-04447484-1	Dirección General Coordinación Legal.-	2057.0010.- Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica.-
Nota Nº 4.131-MDSGC/08.-	Guyon, Alejandro Adolfo 23-14621450-9 391.206	Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social.-	4517.0500.- Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario.-
Nota Nº 1.930-DGSV/08.-	Lizano, Natalia Belén 27-30653556-6	Dirección General de Empleo.-	2677.0000.- Dirección General Seguridad Vial.-
Nota Nº 2.863-DGEART/08.-	Peña, Lorena 27-26280738-5	Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor.-	5081.0000.- Dirección General de Enseñanza Artística.-

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 531 - DGARH/08 (continuación)

Anexo "I" de la Disposición N°531-DGARH/08

CAMBIOS DE DESTINO

ACTUACIÓN	APELLIDO Y NOMBRE C.U.I.L./FICHA	REPARTICIÓN ANTERIOR	REPARTICIÓN ACTUAL
Nota Nº 2.225-SSFFYC/08.-	Pérez, Magdalena 27-05927109-7	Dirección General Servicios Sociales Zonales.-	4517.0510.- Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario.-
Nota Nº 1.615-CCR/08.-	Quintana, Daniela 23-28230956-4	Dirección General de Habilitaciones y Permisos.-	5059.0000.- Organismo Fuera de Nivel Centro Cultural Recoleta.-
Nota Nº 1.154-DGFYME/08.-	Rivero, María Isabel 27-06221518-1	Dirección General Ordenamiento del Espacio Público.-	3527.0000.- Dirección General de Ferias y Mercados.-
Nota Nº 4.883-HGACA/08.-	Saccomani, Bárbara 27-22709013-3	Organismo Fuera de Nivel Unidad Ejecutora Ex Au 3.-	4022.0500.- Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich".-
Nota Nº 1.661-DGLYPL/08.-	Silberberg, Laura Inés 27-27216156-4	Dirección General de Industrias Creativas.-	5066.0000.- Dirección General del Libro y Promoción de la Lectura.-
Nota Nº 11.186-DGIHU/08.-	Suárez, Gustavo Edgardo 20-14100819-7	Dirección General de Ferias y Mercados.-	3529.0000.- Dirección General de Inspección Higiene Urbana.-
Nota Nº 7.719-DGTALMC/08.-	Tirri, Franco 23-21787980-9	Subsecretaría de Gestión Cultural.-	5035.0000.- Dirección General de Promoción Cultural.-
Nota Nº 7.722-DGTALMC/08.-	Vera, Osvaldo Antonio 20-18366743-3	Subsecretaría de Gestión Cultural.-	5035.0000.- Dirección General de Promoción Cultural.-

Volver a la Norma

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 557 - DGARH/08

Anexo “I” de la Disposición Nº 557-DGARH/08.-

PROCEDIMIENTO PARA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL ADICIONAL SALARIAL APROBADO POR DECRETO Nº 4.748-90 PARA EL PERSONAL DOCENTE.

1. ex-Dirección de Sistematización:

   1.1. El primer día hábil de cada mes, la DS debe enviar un archivo a la DMT con los siguientes datos:
   - 1.1.1. CUIL
   - 1.1.2. Nombre y apellido del agente
   - 1.1.3. Tipo y número de documento
   - 1.1.4. Ficha municipal
   - 1.1.5. Sexo

   Extraídos de la base, actualizada, que utiliza la ex-Dirección de Liquidación de Haberes (DLH).

2. ex-Dirección Medicina del Trabajo:

   2.1. Antes del cuarto día hábil de cada mes, la DMT genera un archivo de interfase que se ajusta a las especificaciones solicitadas por la DS:
   - 2.1.1. Debe incluir el 100% de los agentes docentes que, para el mes informado, hayan tenido licencia médica vigente, sin importar que su ausencia esté justificada, injustificada o sin resolver.
   - 2.1.2. Debe realizar un cruce de información asociando los datos de la base de la DMT, con los del archivo recibido de la DS (ver punto 1) para asignarle el CUIL utilizado en la DLH a cada registro.
   - 2.1.3. Debe ser un archivo txt separado por punto y coma (;).
   - 2.1.4. Debe contener un registro por cada docente y los siguientes datos por registro:
     - 2.1.4.1. CUIL del docente.
     - 2.1.4.2. Apellido y Nombre.
     - 2.1.4.3. Mes y Año del pedido y/o uso de licencia médica.
     - 2.1.4.4. Fecha de envío de la novedad.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 557 - DGARH/08 (continuación)

Anexo "I" de la Disposición Nº 557-DGARH/08.-

2.2. La DMT emitirá un archivo Excel de soporte interno, con datos de las novedades procesadas, consignando lo siguiente:
- 2.2.1. Nombre y apellido del agente.
- 2.2.2. CUIL 1: según la base de la DS.
- 2.2.3. CUIL 2: según la base de la DMT.
- 2.2.4. Tipo y número de documento
- 2.2.5. Ficha municipal
- 2.2.6. Sexo
- 2.2.7. Número de memorandum
- 2.2.8. Código de licencia
- 2.2.9. Fecha desde
- 2.2.10. Fecha hasta
- 2.2.11. Mes y Año del pedido y/o uso de licencia médica.
- 2.2.12. Fecha de envío de la novedad.

2.3. La DMT enviará a la DS el archivo de interfase de licencias vigentes del mes considerado, con los registros que tengan completos los cuatro campos del punto 2.1.4.

2.4. Para los registros que quedaran sin CUIL 1 asignado, luego del proceso previsto en el punto 2.1.2., la DMT revisará y completará en todos los casos el dato CUIL 2.

2.5. La DMT remitirá un informe a la DLH antes del cuarto día hábil, de todos los docentes no enviados en el archivo de interfase, para su procesamiento en forma manual. Este informe consignará la totalidad de los datos disponibles, según el soporte interno del punto 2.2, a excepción del CUIL 1.

2.6. La DMT debe realizar un control de integridad, validando que la suma de los registros del archivo de interfase, más los registros informados a la DLH son iguales a la totalidad de docentes definidos en el punto 2.1.1. Cualquier diferencia debe ser analizada y resuelta, informando siempre el 100% de los casos.

1. <u>ex-Dirección de Sistematización:</u>

1.2. El archivo de interfase recibido desde la DMT es procesado por la DS.

1.3. Los registros válidos son procesados y determinan que el docente incluido en el archivo de interfase pierda su "Asignación Adicional Salarial", prevista por el Decreto 4748/90 y sus modificaciones, del mes informado. Deben tomarse los recaudos necesarios para no duplicar esta pérdida de "Asignación Adicional Salarial".

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 557 - DGARH/08 (continuación)

Anexo "I" de la Disposición Nº 557-DGARH/08.-

1.4. Los registros rechazados, que registran errores en el proceso de validación aplicado por la DS, son remitidos a la DMT para su resolución, dentro de las 48 horas hábiles de recibido el archivo.

2. ex-Dirección Medicina del Trabajo:

2.7. Los registros rechazados y devueltos por la DS deben ser corregidos y reenviados por la DMT, dentro de las 48 horas hábiles de recibidos, a la DLH para que ésta procese la pérdida de "Asignación Adicional Salarial" del docente, en forma manual.

1. ex-Dirección Sistematización:

1.5. La DS debe realizar un control de integridad de los registros procesados. Los registros válidos procesados, más los registros rechazados a informar a la DMT deben ser iguales al total de registros recibidos en el archivo de interfase. Cualquier diferencia debe ser analizada y resuelta.

1.6. Los registros válidos son reservados para su uso futuro. Si se liquidaran complementarias o retroactivos referidos a los meses ya informados por la DMT, se verificará su correspondencia de no pagar la Asignación Adicional Salarial al docente.

3. ex-Dirección Liquidación de Haberes:

3.1. La DLH recibe:
3.1.1. De la DS el informe de registros procesados.
3.1.2. De la DMT los casos a procesar manualmente.
3.1.3. De la Dirección de Administración de Recursos Humanos Docente las novedades habituales, a procesar manualmente. La DLH debe verificar siempre si se ha realizado previamente el descuento del Adicional Salarial del mes informado. No habiéndose realizado descuento alguno, procede a realizarlo con los nuevos datos recibidos.

PÁGNA Nº 3/3

Volver a la Norma

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 558 - DGARH/08

Anexo "I" de la Disposición Nº 558-DGARH/08.-

PROCEDIMIENTO DE VISITAS MEDICAS DOMICILIARIAS REALIZADAS POR PRESTADORES

Abarca desde el momento en que la Dirección de Medicina del Trabajo (DMT) recibe el formulario llamado Memorándum Médico (MM) remitido por la repartición y selecciona a un prestador para que realice la visita médica domiciliaria hasta que dicho prestador presenta la documentación correspondiente en la Dirección de Medicina del Trabajo para su revisión y archivo.

Dirección de Medicina del Trabajo

1. La DMT remite a los prestadores una cantidad razonable de los talones A: PARA EL AGENTE y B: AUSENTE del MM sin numerar.

Agente

2. Toda vez que un agente reporta licencia médica, en los términos del artículo 16 la Ley 471 incisos b) Afecciones comunes y c) Enfermedad de familiar o menor del cual se ejerza su representación legal de o en los términos del estatuto docente artículos 70 A y 70 E, la Oficina de Recursos Humanos de la Repartición donde revista confecciona el MM (el día que recibe dicho aviso), con todos los datos del agente.
    A. Si el agente puede ambular, retira de la repartición el formulario MM y se presenta en la DMT para justificar su falta.
    B. Si el agente no puede ambular avisa a la Repartición y ésta solicita médico domiciliario a la DMT.

Oficina de Recursos Humanos de la Repartición

3. Para solicitar médico domiciliario la repartición envía el MM a la DMT a través de

ANEXOS - DISPOSICIÓN N° 558 - DGARH/08 (continuación)

Anexo "I" de la Disposición Nº 558-DGARH/08.-

alguno de los siguientes medios:

A. Fax
B. Correo manual: sólo en caso de urgencia.
C. Ingresando la novedad en el sistema SURH y validando que la DMT ha recibido el mismo.
D. Correo electrónico a la DMT con copia digital del MM a la dirección de correo designada a tales efectos por la DMT.

Dirección de Medicina del Trabajo

4. Recibido el MM en la DMT, la Mesa de Entrada lo codifica asignándole el médico o prestador que hará la visita, según la zona de residencia del agente y la distribución de visitas para que todas sean llevadas a cabo sin inconvenientes. En el caso de los prestadores deberá consignar el código individual asignado a cada uno de ellos.

5. El MM y los datos del médico o del prestador asignado se cargan en el sistema de información habilitado para el seguimiento de los trámites.

6. Cargados los datos al sistema, se listan los casos asignados a un prestador y se genera un archivo Excel, que contiene al menos los siguientes datos:
   A. Número de MM: número del formulario original.
   B. Apellido y nombre del agente: persona que solicita la visita.
   C. DNI del agente
   D. Número de ficha municipal.
   E. Domicilio: real o circunstancial.
   F. Localidad
   G. Tipo de licencia: Por enfermedad o por enfermedad de familiar.
   H. Licencia a partir de: fecha en que se inicia la licencia.
   I. Días otorgados: cantidad total de días de licencia otorgados.
   J. Variables: ausencia justificada, ausencia injustificada, no se encuentra en domicilio, no se puedo realizar revisión, etc.
   K. Nombre del familiar enfermo: para el caso de enfermedad de familiar.
   L. Horario de atención
   M. Otros necesarios para fines de control final.

   Nota: Los datos A, B, C, D, E y F son cargados por la DMT; los G, H, I, J, K y L son completados por la prestadora luego de realizada la revisión domiciliaria. El M se reserva para usos futuros.

7. La planilla de Excel confeccionada es enviada al prestador antes de las 13.20

ANEXOS - DISPOSICIÓN N° 558 - DGARH/08 (continuación)

Anexo "I" de la Disposición Nº 558-DGARH/08.-

horas del día de recepción de los MM, vía correo electrónico.

Prestador

8. En un proceso interno el prestador asigna a sus médicos los casos recibidos.

9. La visita médica se realiza dentro del día en el que se recibe el caso, hasta las 21 horas como horario límite.

10. El médico del prestador asignado realiza la visita:

    A. Si encuentra al agente en su domicilio:
        1. Debe solicitarle un documento para constatar su identidad, realizar el chequeo y entregarle el talón A: PARA EL AGENTE llenando todos los datos pertinentes:
            - ✓ Numero de MM: Informado por la DMT en la planilla Excel y por el prestador al médico actuante.
            - ✓ Nombre y apellido del agente
            - ✓ Número de ficha municipal.
            - ✓ Licencia a partir: de corresponder el otorgamiento de la licencia, debe consignarse el mismo día de la visita, sino deberá aclarar que es falta injustificada.

ANEXOS - DISPOSICIÓN N° 558 - DGARH/08 (continuación)

ANEXO "II" de la Disposición Nº 558-DGARH/08.-

PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO RECIBIDO Y ARCHIVO

Abarca desde el momento en que la Dirección de Medicina del Trabajo (MDT) recibe la rendición semanal del prestador (RSP) y en formar mensual el remito del servicio real prestado por el servicio, y la Dirección General de Administración de Recursos Humanos (DGARH) procede a emitir el Parte de Recepción Definitiva (PRD) que habilita al pago, y se archiva la documentación.

Dirección de Medicina del Trabajo

La DMT recibirá la RSP del prestador semanalmente el día viernes hasta las 18 horas y se referirá a los casos atendidos por el prestador presentados a revisión el día martes previo (ver punto 13 del Procedimiento de Visitas Médicas Domiciliarias - PVMD).

1. La DMT recibe los comprobantes internos de visitas (CIV) de las visitas realizadas por el prestador la semana anterior, firmando una copia de cada planilla diaria (con sus correspondientes CIV adjuntos siguiendo el orden del listado), a modo de remito para el prestador, con la leyenda "A revisar".

2. El médico auditor revisa lo actuado por el prestador de acuerdo al punto 14 del PVMD, y agrega a cada planilla de Excel diaria recibida un campo M: Revisión DMT, para consignar en cada MM-CIV alguno de los resultados siguientes:

    A. RA - revisión aprobada: implica que el médico auditor revisó toda la información referente al MM y al CIV, y da su conformidad de todo lo actuado, sin observaciones que formular.

    B. RNA - revisión no aprobada: se trata de
        1. casos enumerados en el Punto 6 – J del PVMD sobre domicilio no encontrado, no pudo realizar revisión por camino intransitable, volver a ver o similar, o
        2. el CIV no contiene toda la información solicitada en el punto 10.A.2 y 10.B.2 del PVMD.

    Se excluye la opción de domicilio inexistente por tener un tratamiento

ANEXOS - DISPOSICIÓN N° 558 - DGARH/08 (continuación)

Anexo "II" de la Disposición Nº 558-DGARH/08.-

particular (ver punto D).

C. FD - falta documentación: para un MM en particular
   1. no se ha recibido el CIV, o
   2. recibido el CIV el médico auditor encuentra discordancias de algún tipo (por ejemplo que surjan de la revisión del punto 14 del PVMD letras A, B, C y F).

D. DI – domicilio inexistente.

3. Sólo cuando la revisión del MM-CIV arroja un resultado RA la DMT prestará conformidad al remito semanal y al finalizar el mes al remito mensual del prestador, el cual elevará a la DGARH para la confección del PRD correspondiente que habilita el pago.

4. Los casos con resultado RNA, FD y DI son informados a la brevedad al prestador con las aclaraciones pertinentes de cada caso, teniendo en cuenta las siguientes características:

   A. Los CIV con resultado RNA no podrán ser salvados, considerando que el mismo debió ser confeccionado con todos sus datos básicos al momento de la visita, y no luego de la revisión de la DMT.

   B. Los FD podrán ser salvados:
      1. Presentando el prestador el correspondiente CIV original. Recibido el mismo, será objeto de la revisión descripta en el punto 14 del PVMD con alguno de los resultados previsto en éste punto 1.
      2. Presentando el prestador una nota que fundamente la validez de la discordancia observada. Esta nota debe ser aprobada por el médico auditor para salvar el CIV y proceder a su aprobación.

   C. Los casos de DI se resolverán según lo descrito en el punto 14 del PVMD, es decir, sólo cuando la información transmitida al prestador fuera errónea se tomará como válido el servicio del prestador, habilitándolo para su pago.

5. Antes del viernes, el médico auditor asignado por la DMT realiza la revisión definitiva de los casos recibidos esa semana, teniendo en cuenta los descargos realizados por el prestador y la investigación realizada por la DMT sobre los casos de DI.

6. El médico auditor confirma en cada una de las planillas referidas en el punto 2, en un campo adicional, los resultados de la revisión, con un tilde inequívoco,

ANEXOS - DISPOSICIÓN N° 558 - DGARH/08 (continuación)

Anexo "I" de la Disposición Nº 558-DGARH/08.-

cambiando sólo las situaciones FD o DI: a RA o a RNA según correspondiere.
Todos los MM-CIV deben ser resueltos en esta instancia como RA o RNA.

7. El médico auditor firma cada planilla de Excel diaria recibida y le da el carácter de definitiva, dejando los CIV adjuntos en prolijo orden de lista. El legajo semanal del prestador se forma con cada una de las planillas diarias recibidas esa semana y sus CIV adjuntos.

8. El legajo semanal del prestador, con las planillas definitivas intervenidas por el médico auditor, se remite al sector de Administración y la persona designada a tal efecto por la DMT confecciona el Informe de Costos.

9. El Informe de Costos para el pedido de pago se compone de tres planillas:

   A. La primera contiene la cantidad de los MM aceptados para un prestador en particular, agrupados según la fecha y zona de prestación del servicio.
   Las zonas se clasifican de la siguiente manera:

   - ✓ GCBA: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
   - ✓ Primer Cordón: Avellaneda, Gral. San Martín, Lanús, Morón, Hurlingham, Ituzaingó, San Isidro, Tres de Febrero y Vicente López.
   - ✓ Segundo Cordón: Alte. Brown, Berazategui, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, San Miguel, Islas Malvinas, José C. Paz, Lomas de Zamora, La Matanza, Merlo, Quilmes, San Fernando y Tigre.
   - ✓ Fuera de zona: Hasta 60km.

   B. La segunda planilla valoriza las unidades de la primera planilla según el precio del servicio por zona, por prestador.

   C. La tercera planilla muestra un resumen de servicios realizados por prestador, en unidades y pesos.

10. Las tres planillas son adjuntadas al legajo semanal del prestador y se presentan al Director de la Dirección de Medicina del Trabajo para su control y convalidación a través de su firma.
    La Administración de la DMT utiliza los datos volcados en las planillas nombradas anteriormente para realizar estadísticas por zona, por prestador, etc.

11. La DMT enviará a la DGARH el remito mensual del servicio prestado por el proveedor junto con el Informe Mensual de Costos aprobado.
12. La DGARH, previa verificación en el SIGAF (Sistema Integrado de Gestión y

ANEXOS - DISPOSICIÓN N° 558 - DGARH/08 (continuación)

Anexo "II" de la Disposición Nº 558-DGARH/08.-

Administración Financiera) de la imputación presupuestaria al programa correspondiente en dicha unidad de organización, y una vez recibido el remito y el Informe Mensual de Costos, emitirá el Parte de Recepción Definitiva

13. El Parte de Recepción Definitiva se emite en original y dos (2) copias.
    A. El Parte de Recepción Definitiva es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad del servicio prestado.

    B. La distribución del PRD es la siguiente:
        1. El original (para el trámite de pago) y triplicado para el prestador.
        2. El duplicado, para la DGARH.

    C. La conformidad definitiva no libera al prestador de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se advirtieran durante el plazo de tres (3) meses computados a partir de dicha conformidad, de acuerdo con el Art.112 Ley 2095 de Compras y Contrataciones y su decreto reglamentario 754/08.

14. La DGARH enviará a la DMT una fotocopia autenticada del PRD para que se adjunte al legajo del prestador y se remita al archivo para que sea guardado considerando la fecha del mismo.

    Los MM se archivan según el método habitual utilizado en Mesa de Entrada luego de que se cierra el legajo mensual del prestador.

    Toda vez que se requiera ver un CIV asociado a un MM asignado a un prestador, se debe contar con la fecha de emisión del mismo y el código del prestador (datos que surgen del sistema de la DMT), para buscar el PRD y el legajo mensual del prestador adjunto, que contiene éste documento.

PAGINA Nº 4/4

ANEXO "III" de la Disposición Nº 558-DGARH/08.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PAGO DE LAS PRESTACIONES MEDICAS

El prestador debe presentar su factura en original, confeccionada conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos, en el Centro Único de Recepción de Documentación de Pago (CURDP), acompañada por el original del Parte de Recepción Definitiva y demás documentación exigida por la normativa vigente aplicable.

A. En cada factura debe constar:
    1. Número y fecha de la Orden de Compra (o acto administrativo a que corresponda).
    2. Descripción de los conceptos facturados: período facturado (Ej.: del 01-09-08 al 30-09-08), consignando la cantidad de visitas realizadas por zona, el valor unitario de ellas y el precio total.
    3. Importe total de la factura.

El prestador realizará una factura por cada PRD recibido de la DGARH.

PAGINA Nº 1/1

Volver a la Norma

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 1 - DGIyME/08

Adicional Nº 5.- Obra: "Reconversión Centro Cultural General San Martín – Intervención: Sector Bajo Plaza de las Américas" - Licitación Pública Nacional Nº 18/2004

ANEXO I

DEMASIAS						
Ítems Nuevos						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Un	Cant.	$ Unitario	$ Subtotal	$ Total
ALFOMBRAS DE LANA						
3.7.19	Piso de alfombra modular pelo cortado 100% lana	m2	510	$ 222,87	$ 113.663,70	
3.7.20	Piso de alfombra en rollo pelo cortado 100% lana graficado	m2	340	$ 248,05	$ 84.337,00	
3.7.21	Piso de alfombra en rollo bouclé relieve 100% lana	m2	35	$ 196,16	$ 6.865,60	
3.8.8	Zócalo de alfombra en rollo pelo cortado 100 % lana	ml	120	$ 20,50	$ 2.460,00	
3.9.18	Revestimiento de alfombra en rollo pelo cortado 100% lana	m2	230	$ 205,08	$ 47.168,40	$ 254.494,70
MAMPARAS DE OFICINA						
3.13.137	Mamparas de oficina	gl	1	$ 474.157,30	$ 474.157,30	$ 474.157,30
TRATAMIENTO DE FACHADA PLAZA						
3.18.2	Esmalte sobre revestimiento de aluminio existente	m 2	806	$ 618,25	$ 498.309,50	$ 498.309,50
T5 – BARANDAS VACÍO ESCALERAS MECÁNICAS						
3.13.138	Baranda vacío escaleras mecánicas (h: 1 m)	ml	12	$ 4.059,81	$ 48.717,72	
3.13.139	Baranda vacío escaleras mecánicas (h: 2 m)	ml	34	$ 6.117,15	$ 207.983,10	$ 256.700,82
CUBIERTA VIDRIADA ACCESO PLANTA BAJA						
3.13.140	Perfilería de aluminio	kg	1245,43	$ 98,31	$ 122.438,22	
3.13.141	Revestimiento de acero inoxidable	kg	3000	$ 191,67	$ 575.010,00	
3.13.142	Carrito	kg	1738,8	$ 12,01	$ 20.882,99	
3.13.143	Sellador de siliconas	ml	331,1	$ 107,96	$ 35.745,56	
3.13.144	Frente de acceso	u	1	$ 68.410,15	$ 68.410,15	$ 822.486,92
REVESTIMIENTO DE GRANITO EN FACHADA PLAZA						
3.18.2	Desarme estructura existente y retiro de elementos	m 2	21	$ 299,34	$ 6.286,14	$ 6.286,14
ALIMENTADORES						
3.25.36	Tablero gral. De distribución de emergencia: diferenc. e interruptores	gl	1	$ 44.943,94	$ 44.943,94	

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 1 - DGIyME/08 (continuación)

3.25.37	Tablero gral. De distribución de emergencia: barras adicionales	gl	1	$ 17.570,80	$ 17.570,80	$ 62.514,74
TOTAL DEMASÍAS ÍTEMS NUEVOS						$ 2.374.950,12

DEMASIAS						
Ítems Contractuales						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Un	Cant.	$ Unitario	$ Subtotal	$ Total
MARMOLES Y GRANITOS						
3.9.2	Tipo R2 - Revestimiento mármol botticino clásico	m2	69	432,59	$ 29.848,71	
3.9.3	Tipo R3 - Revestimiento de granito negro sudafricano	m2	100	554,83	$ 55.483,00	$ 85.331,71
REVESTIMIENTO DE GRANITO EN FACHADA PLAZA						
3.9.3	Tipo R3 - Revestimiento de granito negro sudafricano	m2	21	554,83	$ 11.651,43	
3.4.1	Ladrillos comunes 0,15 m	m3	6,3	408,63	$ 2.574,37	
3.6.2	Grueso bajo revestimientos	m2	21	21,12	$ 443,52	$ 14.669,32
ALIMENTADORES						
3.25.34	Cond STX - Cu - 1,12 Kv (1x240 mm2)	ml	520	89,99	$ 46.794,80	
3.25.35	Bandejas portacables p/ramales alimentadores	ml	65	35,02	$ 2.276,30	$ 49.071,10
MODIFICACIONES EN ESCALERA Nº 6						
3.13.8	T5 - Baranda escalera	ml	7,5	1218,98	$ 9.142,35	$ 9.142,35
TOTAL DEMASÍAS ÍTEMS CONTRACTUALES						$ 158.214,48

SUPRESIONES						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Un	Cant.	$ Unitario	$ Subtotal	$ Total
ALFOMBRAS DE NYLON						
3.7.7	Piso de alfombra modular 100% nylon	m2	510	$ 131,82	$ 67.228,20	
3.7.9	Tipo7 - Piso de alfombra cines y sala de proyección videoteca	m2	340	$ 83,89	$ 28.522,60	
3.7.9a	Tipo 7.1 –Piso de alfombra bouclé en oficinas	m2	35	$ 33,61	$ 1.176,35	
3.8.6	Zócalo de alfombra en salas de cine y sala de proyección video	ml	120	$ 8,39	$ 1.006,80	
3.9.6	Revestimiento acústico de alfombra	m2	230	$ 73,35	$ 16.870,50	$ 114.804,45

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 1 - DGIyME/08 (continuación)

MAMPARAS DE OFICINA						
3.13.91	T72 a-z Mampara de oficina	GL	1	$ 260.060,71	$ 260.060,71	$ 260.060,71
TRATAMIENTO DE FACHADA PLAZA						
3.18.1	Parámetros de la intervención	GL	0,21169 346	$ 160.489,13	$ 33.974,50	$ 33.974,50
BARANDA VACÍO ESCALERA MECÁNICA						
3.13.8	T5 – Barandas vacío escalera mecánica	ml	42	$ 1.218,98	$ 51.197,16	$ 51.197,16
CUBIERTA VIDRIADA ACCESO PLANTA BAJA						
3.13.105	T 85 - Cubierta vidriada Acceso planta baja	GL	0,40247 283	$ 474.819,61	$ 191.101,99	$ 191.101,99
REVESTIMIENTOS						
3.9.2	Tipo R2 - Revestimiento mármol botticino clásico	m2	100	$ 432,59	$ 43.259,00	$ 46.300,44
3.9.3	Tipo R7 - Acústico de aluminio extruido en vacío de esc. Mecánica	m2	7,78	$ 390,93	$ 3.041,44	
TOTAL SUPRESIONES						$ 697.439,25

BALANCE = A + B - C

A.- TOTAL DEMASIAS ÍTEMS CONTRACTUALES	$ 158.214,48
B.- TOTAL DEMASÍAS ÍTEMS NUEVOS	$ 2.374.950,12
C.- TOTAL SUPRESIONES	$ 697.439,25

TOTAL ADICIONAL Nº 5	$ 1.835.725,35

Volver a la Norma

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 4 - DGIyME/08

Motivo: Adicional Nº 2: Obra: "Reforma Salas y Otros – Intervención: Renovación Integral Dimmers Teatro General San Martín" - Licitación Pública Nacional Nº 1155/2005.

DEMASÍAS

Ítems Nuevos

Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Precio. Unitario	Subtotal
3.10	OBRA CIVIL				
3.10.6	Desvío interferencias cañería calefacción cafetería	GL	1	$ 4.413,30	$ 4.413,30

TOTAL ADICIONAL Nº 2	$ 4.413,30

Volver a la Norma

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 2.898 - DGTRANSI/08

ANEXO I

Etapa Nº1		
CALLE	ENTRE	
Humberto 1º	Paseo Colón	Balcarce
Humberto 1º	Balcarce	Defensa
Balcarce	Humberto 1º	Av. San Juan
Humberto 1º	Bolivar	Perú
Humberto 1º	Perú	Chacabuco
Perú	Av. San Juan	Humberto 1º
Perú	Humberto 1º	C. Calvo
Humberto 1º	Chacabuco	Piedras
Humberto 1º	Piedras	Tacuarí
C. Calvo	Defensa	Bolivar
C. Calvo	Bolivar	Perú
Bolivar	EEUU	C.Calvo
Bolivar	C.Calvo	Humberto 1º
Mexico	Perú	Chacabuco

A partir del 10 de noviembre de 2008

Etapa Nº2		
CALLE	ENTRE	
Valentín Gómez	Gallo	Agüero
Valentín Gómez	Agüero	Anchorena
Agüero	Av. Corrientes	V. Gomez
Agüero	Valentín Gómez	Sarmiento
Valentín Gómez	Anchorena	Jean Jaures
Valentín Gómez	Jean Jaures	Ecuador
Valentín Gómez	Ecuador	Boulongne Sur Mer
Valentín Gómez	Boulongne Sur Mer	A. Pueyrredón
Boulongne Sur Mer	Av. Corrientes	Valentín Gomez
Boulongne Sur Mer	Valentín Gómez	Sarmiento

A partir del 17 de noviembre de 2008

Etapa Nº3		
CALLE	ENTRE	
Boulongne Sur Mer	Tucumán	Lavalle
Boulongne Sur Mer	Lavalle	Av. Corrientes
Lavalle	Boulongne Sur Mer	Ecuador
Anchorena	Lavalle	Zelaya
Anchorena	Zelaya	Tucumán
Zelaya	Agúero	Anchorena
Zelaya	Anchorena	Jean Jaures
Lavalle	Anchorena	Agüero
Lavalle	Agüero	Gallo
Agüero	Lavalle	Tucumán

Volver a la Norma

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 103 - DGHP-DGFyC-DGFOC/08

ANEXO I

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
Dirección Registro Público de Lugares Bailables

Informe - DNU Nº1/GCBA/2005

Titular de la actividad: Federación de Asociaciones Gallegas de la República Argentina

Rubro: Club Art 1º Decreto 5959/944 AD. 792.1 (800180) (Club Social) .

Nombre Fantasía: "CLUB 947"

Domicilio: Chacabuco Nº 947/55 planta baja, sótano, primero y segundo piso. (CABA).

Fecha de inspección: 17-10-08 DGHP/ DGFYC/ DGFOC.

Requisitos para la inscripción del local en el Registro	
Recaudos	**Cumple**
Capacidad autorizada	1400 personas
Certificación de la Superintendencia de Bomberos	Si
Constancia de revestimiento ignífugos	SI
Seguro de responsabilidad civil	SI
Presentación del plan de evacuación	SI
Contratación personal seguridad Ley 118 y modif.	SI
Acreditación chapa mural s/ información establecimiento	Aplica art.4 Res.002/SSCC/2005*
Constancia de inscripción a Ingresos Brutos	SI
Plano de habilitación	SI
Extintores contra fuego con carga útil	SI
Señalización y luces de emergencia	SI
Observaciones:	

Publicado en B.O.C.B.A. eL 24/02/2005.

Volver a la Norma

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 302 - PG/08

Anexo "I" de la Resolución Nº

CESES

APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO Y CUIL.	OBSERVACIONES
ORGANISMO FUERA DE NIVEL PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD	
Rodríguez Quintana, María Victoria D.N.I. 28.307.257 CUIL. 27-28307257-1	Cuya designación fuera dispuesta Resolución Nº 177/PG/08.-
ORGANISMO FUERA DE NIVEL PROCURACIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTROL DE LEGALIDAD	
Cutuli Mahecha, María Alessandra D.N.I. 18.832.701 CUIL. 27-18832701-5	Cuya designación fuera dispuesta Resolución Nº 126/PG/08.-
Damiano, Vanesa Andrea D.N.I. 26.749.963 CUIL. 27-26749963-8	Cuya designación fuera dispuesta Resolución Nº 85/PG/08.-

PAGINA Nº 1/1

Fdo. Tonelli

Anexo "II" de la Resolución Nº

DESIGNACIONES

APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO Y CUIL.	OBSERVACIONES
ORGANISMO FUERA DE NIVEL PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD	
Cutuli Mahecha, María Alessandra D.N.I. 18.832.701 CUIL. 27-18832701-5	Con 2.500 Unidades Retributivas Mensuales, rescindiéndosele el contrato bajo la modalidad de relación de dependencia por tiempo determinado aprobado por Decreto Nº 948/05, reservándose los derechos establecidos por el Decreto Nº 526-06, partida 0901.0000, del Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad.-
Damiano, Vanesa Andrea D.N.I. 26.749.963 CUIL. 27-26749963-8	Con 2.500 Unidades Retributivas Mensuales.-
ORGANISMO FUERA DE NIVEL PROCURACIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTROL DE LEGALIDAD	
Rodríguez Quintana, María Victoria D.N.I. 28.307.257 CUIL. 27-28307257-1	Con 6.000 Unidades Retributivas Mensuales.-

PAGINA Nº 1/1

Volver a la Norma